

# **INTERIOR**

Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil

# DECRETO SUPREMO N° 009-2018-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1127 se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, con competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, mediante el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y modificatorias, se establece la regulación de las actuaciones de la función administrativa del Estado; asimismo, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la citada norma establece como uno de los principios del procedimiento administrativo, el principio de simplicidad, por el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, con Decreto Legislativo N° 1452, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modifica, entre otros, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que para la procedencia del cobro por derecho de tramitación, éstos deben ser determinados conforme a la metodología vigente y consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, y para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo se debe contar, además, con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y modificatorias, dispone que por Decreto Supremo, refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas;

Que, de otro lado, con Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, se aprueban los lineamientos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); los cuales las entidades de la Administración Pública deben tener en cuenta para dar cumplimiento al TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias, en lo que respecta a la elaboración y aprobación del TUPA;

Que, el artículo 18 de los referidos lineamientos establece que los formularios que se requieran como requisito para realizar un procedimiento administrativo contenido en el TUPA deben aprobarse en la misma norma aprobatoria de los TUPAS o sus modificatorias, en los casos que corresponda;

Que, asimismo, con Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, se aprueba el Formato del TUPA, en el cual se establecen disposiciones que facilitan el proceso de elaboración del referido documento de gestión por parte de las Entidades Públicas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 51.6 del artículo 51 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y se establecen disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, la Ley № 30299 regula el uso civil de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados. Dicha regulación comprende la autorización, fiscalización, control de la

1



fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados; así como la reparación y ensamblaje de armas y municiones;

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2017-IN, establece que a partir de la entrada en vigencia del indicado Reglamento, la SUCAMEC aprueba su nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias, y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, y modificatorias; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y modificatorias; el Decreto Legislativo Nº 1452, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario; el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprueba el Formato del TUPA y establece precisiones para su aplicación; el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas; el Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; y, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

# **DECRETA**:

# Artículo 1.- De la cuantía de las tasas por derecho de tramitación

Fíjase la cuantía de las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), que como Anexo - Cuantía de las tasas por derecho de tramitación, forma parte integrante de la presente norma.

# Artículo 2.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), que está constituido por ciento treinta y un (131) procedimientos administrativos y catorce (14) servicios prestados en exclusividad, el cual como Anexo 1 - Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, forma parte integrante de la presente norma.

# Artículo 3.- Aprobación del Formulario Único de Trámite (FUT)

Apruébese el Formulario Único de Trámite (FUT) correspondiente a los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), aprobado en el artículo precedente, que como Anexo 2 - Formulario Único de Trámite, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

# Artículo 4.- Modificación del Formulario Único de Trámite (FUT) y aprobación de nuevos formularios

Deléguese en el Superintendente Nacional de la SUCAMEC la facultad de modificar el Formulario Único de Trámite (FUT), aprobado por el artículo 3 que antecede, y aprobar nuevos formularios, mediante la emisión de la Resolución de Superintendencia Nacional, cuando se estime pertinente.



#### Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

# Artículo 6.- Derogación

Deróguese el numeral 3 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2012-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio del Interior, en lo relativo a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil DICSCAMEC (Ahora SUCAMEC).

# Artículo 7.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en el Diario Oficial El Peruano. La presente norma y los anexos, a que se refieren los artículos 1, 2 y 3 que anteceden, en el Portal del Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.com.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) (www.sucamec.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma.

### Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Interior y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

3

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS MORAN SOTO Ministro del Interior



	TEXTO ÚNICO DE PR	OCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -	TUPA DE LA SI		A NACIONAL do con Decre				JRIDAD, ARMAS, MUNICK	ONES Y EXPLOSIVOS D	E USO CIVIL - SUCAMEC	
		REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	C.A	ALIFICACIÓ	N	PLAZO PARA				,
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO		I		 	Evaluación		RESOLVER (en días	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLI	JCION DE RECURSOS
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automático	Docitive	Negative	hábiles)		RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
PROCE	DIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DI	E LA GERENCIA DE EXPLOSIVOS Y P		OTÉCNICOS DE U	ISO CIVII	Positivo	Negativo				RECONSIDERACION	APELACION
FROCE	DIMILETTOS ADMINISTRATIVOS DI	LEA GENEROIA DE EXPEGGIVOS TE	TODOCTOS PIR	LONICOS DE O	OUNE	<u> </u>	Ι	1				
1	AUTORIZACIÓN DE FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS	<ol> <li>Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener</li> </ol>	presentada vía						Vía Electrónica de la Ventanilla Única de	Gerente de Explosivos y Productos	Productos Pirotécnicos	Superintendente Nacional
	Literal a) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	través de la				х	2 días	Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Pirotécnicos de Uso Civil	de Uso Civil	
	Numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Nº 30299.									- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días



materiales relacionados a fabricar, indicando respecto de cada uno de ellos, cuando corresponda, su temperatura de explosión, velocidad de detonación, densidad,	
explosión, velocidad de	
detonacion, densidad,	
sensibilidad al choque, energía calorífica, temperatura de	
congelación, cuando se trate de explosivos líquidos o viscosos y	
la capacidad estimada de producción mensual.	
4 Relación, según plataforma	
SUCE, de los materiales relacionados necesarios para la	
fabricación de los explosivos.	
5 Copia digitalizada del informe aprobatorio de verificación de	
las condiciones de seguridad o del Informe de Inspección Técnica de Seguridad en	
Edificaciones (ITSE) del inmueble donde se fabrica los	
explosivos o materiales relacionados, emitido por autoridad competente.	
6 Copia digitalizada de la póliza	
de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para todo su personal que desarrolle	
actividades vinculadas con dichos bienes y que, por tal motivo, se encuentre expuesto a	
sufrir algún tipo de accidente o siniestro.	



		7 Copia digitalizada de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública o privada. La Directiva correspondiente establece los alcances de esta obligación.  Nota:  La SUCAMEC puede solicitar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas la emisión de opinión previa respecto de la solicitud de autorización en zonas declaradas en estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, o estado de sitio, así como en zonas de frontera.									
2	MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FABRICACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS										
	Literal a) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob. pe)	24.30		x	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional



	Artículo 170 y numeral 174.1 del artículo 174, y artículo 175 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2	Relación, según plataforma SUCE, de los nuevos explosivos o materiales relacionados a ser fabricados, de ser el caso, indicando por cada uno de ellos su temperatura de explosión, velocidad de detonación, densidad, sensibilidad al choque, energía calorífica, temperatura de congelación (cuando se trate de explosivos líquidos o viscosos) y consignando la capacidad estimada de producción mensual de cada uno de ellos.							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		3	Relación, según plataforma SUCE, de los materiales relacionados necesarios para la elaboración de los nuevos explosivos a ser fabricados, de conformidad al numeral 153.1.2. del Reglamento de la Ley N° 30299.							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
3	AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA UNIDAD MÓVIL MEZCLADORA  Literal a) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1	Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal .	51.80		x	Lima 7 días Provincias 9 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
		2	Pago por derecho de trámite.							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días



Numeral 176.4 del artículo 176 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	relacionados que se mezclan en la unidad, con indicación de la capacidad máxima de fabricación por día de cada unidad.				- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para r recurso: 30
	Plan de seguridad y contingencia para el proceso de mezcla.					
	Copia de la tarjeta de propiedad u otra documentación que permita la identificación de la unidad móvil a ser utilizada.					
	6 Relación, según Formulario Único de Trámite, del personal encargado del proceso de mezcla, el cual debe contar con autorización de manipulador de explosivos vigente.					
	7 Copia de la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para todo su personal que desarrolle actividades vinculadas con dichos bienes y que, por tal motivo, se encuentre expuesto a sufrir algún tipo de accidente o siniestro.					



		8 Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública privada. La Directiva correspondiente establece los alcances de esta obligación.									
		Nota:  Los interesados en obtener autorización de operación de la unidad móvil mezcladora deben contar previamente con una autorización de fabricación vigente o con una autorización de uso de explosivos vigente.									
4	AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS										
	Literal b) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	presentada vía electrónica a través de la	23.60		x	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional



	Artículo 186 y numeral 188.1 del artículo 188 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Relación, según plataforma SUCE, de los explosivos o materiales relacionados a comercializar, diferenciando aquellos productos directamente fabricados de aquellos productos finales o materiales relacionados a ser importados o adquiridos para su comercialización dentro del territorio nacional.						
		Copia digitalizada del protocolo de seguridad y plan de contingencia del proceso de despacho de los productos a ser comercializados, para su evaluación y aprobación.					- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		4 Copia digitalizada de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública o privada. La Directiva correspondiente establece los alcances de esta obligación.					- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
5	AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS							



Literal d) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob. pe)	×	10 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	y Productos	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
Artículo 191 y numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Nº 30299.						- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para present recurso: 15 días
	3 Relación, según plataforma SUCE, y cantidad estimada de explosivos o materiales relacionados a importar durante la vigencia de la autorización, consignando el código otorgado por la SUCAMEC cuando corresponda.						- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolv recurso: 30 días
	4 Para el caso de titulares de autorizaciones de fabricación, copia digital de la certificación emitida por el Ministerio de la Producción sobre el tipo y cantidad de los materiales relacionados a ser importados para el proceso de fabricación, de acuerdo con lo previsto en su plan anual de producción.							



autorizaciones de adquisición y uso de explosivos o materiales relacionados vinculadas con la autorización de importación solicitada, cuando corresponda y siempre que el solicitante cuente con más de una autorización para la adquisición y uso de explosivos o materiales relacionados vigente.	
6 Declaración Jurada, según formato SUCE, del representante legal del solicitante, indicando que no utilizará los insumos que solicita importar para la fabricación de explosivos, cuando corresponda.	
7 Fichas técnicas y hojas de seguridad, traducidas al idioma español, por cada uno de los productos a ser importados.	
8 Indicación del lugar de almacenamiento de los explosivos o materiales relacionados a importar.	
9 Copia digitalizada del contrato de arrendamiento del almacén autorizado, en los casos que corresponda.	

12



		10 Copia digitalizada de la póliza del seguro de responsabilidac civil que cubra daños a las personas y a la propiedac pública y privada. La Directiva correspondiente establece los alcances de esta obligación									
6	MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS										
	Literal d) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercic Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	presentada vía electrónica a través de la	22.20		х	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Artículo 191 y numerales 192.3 y 192.4 del artículo 192 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Copia digitalizada del documento que acredite la solicitud de modificación, en caso que se quiera modificar el país o el lugar de entrada de la mercadería. En el caso de modificación de almacén, se requiere la autorización de almacenamiento vigente vinculada con el nuevo almacén.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
										- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días



. —		-									-
7 EXI	JTORIZACIÓN DE (PORTACIÓN DE (PLOSIVOS Y MATERIALES ELACIONADOS										
Ley Fue Pro Mat	eral d) del artículo 44 de la y 30299, Ley de Armas de lego, Municiones, Explosivos, oductos Pirotécnicos y ateriales Relacionados de Uso vil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	Solicitud presentada vía electrónica a	179.40		х	10 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
artí Ley Fue Pro Mai Civ Sup	tículo 199 y numeral 200.1 del tículo 200 del Reglamento de la y 30299, Ley de Armas de tego, Municiones, Explosivos, oductos Pirotécnicos y ateriales Relacionados de Uso vil, aprobado por Decreto tpremo 010-2017-IN, publicado 01.04.2017.	2 Ficha técnica y hoja de seguridad de cada uno de los explosivos o materiales relacionados a exportar, en castellano, solo cuando no hubieran sido presentadas en el trámite de la respectiva autorización de comercialización. En caso contrario, indicar el expediente en que fueron presentadas, o el número de identificación de cada producto en el RENAGI.						Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe			
		3 Cantidad estimada y finalidad de la exportación solicitada respecto de los explosivos o materiales relacionados.  4 Indicación de los medios de transporte a emplearse, puntos de embarque o despacho de los productos y países de destino.								Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días	Plazo para presentar recurso: 15 días     Plazo para resolver recurso: 30 días
		5 Copia digitalizada del certificado de exportación otorgado por el Ministerio de la Producción, para el caso de exportación de productos terminados por fábricas, de acuerdo con su plan anual de producción, adquisición y consumo.									



		6 Copia digitalizada de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública o privada. La Directiva correspondiente establece los alcances de esta obligación.					
		7 Copia digitalizada del documento que acredite que el solicitante o su cliente cuenta con la autorización del Estado receptor de los explosivos o materiales relacionados para el ingreso de los mismos a su territorio. En caso de encontrarse en otro idioma, debe acompañarse una traducción simple del documento al castellano, refrendada por el exportador, su representante legal .					
		Nota:  La autorización de exportación se circunscribe al tipo de explosivos o materiales relacionados autorizados a comercializar, salvo que se trate de un producto cuya comercialización no se encuentre permitida en el mercado interno pero sí lo esté en el país receptor, en cuyo caso la carga de la prueba de dicha condición recae sobre el solicitante.					
8	MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS						



	Literal d) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtene el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	r presentada vía e electrónica a través de la	22.20		X	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Artículo 199 y numerales 200.2 y 200.3 del artículo 200 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Copia digitalizada de documento que acredite la solicitud de modificación, er caso que se quiera modificar e país de destino o el lugar de salida de la mercadería.	a 1								
										Plazo para presentar recurso: 15 días     Plazo para resolver recurso: 30 días	Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para presentar recurso: 15 días
9	AUTORIZACIÓN DE INTERNAMIENTO DE EXPLOSIVOS O MATERIALES RELACIONADOS										
	Literal d) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtene el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	r presentada vía e electrónica a través de la	869.50		X	3 días hábiles, contado a partir de la fecha de realización de la verificación física.	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional



artículo 195, artículo 196 y artículo 198 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	documento o comprobante de pago que acredite la adquisición de los explosivos o materiales relacionados que se solicita internar.	ì				
	Copia digitalizada de conocimiento de embarque de los productos a ser internados.				- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para p recurso: 15
	4 Copia digitalizada de la Declaración Aduanera de Mercancías, cuando la modalidad de despacho de mercancías elegida lo permita.	1			- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para p recurso: 15
	5 Declaración jurada, segúr formato SUCE, del solicitante o su representante legal , segúr corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299.					
	Notas:  1. Ingresada la solicitud de internamiento, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar, cuando corresponda y en coordinación con el importador, la fecha de verificación física de los productos.  2. El plazo para la atención de procedimiento se suspende desde que la SUCAMEC requiere al importador para fijal la fecha de dicha verificación física y hasta la fecha en que la misma se lleve a cabo.					



		3. La SUCAMEC puede disponer que se tome una muestra de los productos almacenados, antes de ser internados, a fin de que se realice un análisis físico o químico de los mismos, en forma previa o posterior a la emisión de la autorización de internamiento.  4. La verificación física será realizada en un plazo no mayor a un día hábil después de programada dicha diligencia.									
10	AUTORIZACIÓN DE INTERNAMIENTO DE EXPLOSIVOS O MATERIALES RELACIONADOS - EXCEPTUADA DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN PREVIA										
	Literal d) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob. pe)	869.50		x	3 días hábiles, contado a partir de la fecha de realización de la verificación física.	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Artículos 193, 194, numerales 195.1 y 195.2 del artículo 195, artículo 196 y artículo 198 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el	2 Copia digitalizada del documento o comprobante de pago que acredite la adquisición de los explosivos o materiales relacionados que se solicita internar.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	01.04.2017.	3 Copia digitalizada del conocimiento de embarque de los productos a ser internados.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días

<ul> <li>Copia digitalizada de la Declaración Aduanera de Mercancías, cuando la modalidad de despacho de mercancías elegida lo permita.</li> <li>Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal , según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Nº 30299.</li> </ul>			
6 Declaración Jurada, según formato SUCE, del uso responsable que dé a los explosivos o materiales relacionados cuyo ingreso al país solicita.			
7 Copia digitalizada de la documentación que sustente que se encuentra incurso en alguna de las causales o presupuestos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Ley N° 30299.			
Nota:  1. Ingresada la solicitud de internamiento, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar, cuando corresponda y en coordinación con el importador, la fecha de verificación física de los productos.  2. El plazo para la atención del procedimiento se suspende desde que la SUCAMEC requiere al importador para fijar la fecha de dicha verificación física y hasta la fecha en que la misma se lleve a cabo.			



		3. La SUCAMEC puede disponer que se tome una muestra de los productos almacenados, antes de sei internados, a fin de que se realice un análisis físico o químico de los mismos, er forma previa o posterior a la emisión de la autorización de internamiento.  4. La verificación física será realizada en un plazo no mayor a un día hábil después de programada dicha diligencia.									
11	AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS										
	Literal d) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtenei el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) poi derechos de tramitación.	presentada vía electrónica a través de la	869.40		x	3 días hábiles, desde la fecha de realización de la verificación física o de haberse determinado que esta no es requerida	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Artículos 201, 202, 203 y 204 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Relación, según plataforma SUCE, de los explosivos o materiales relacionados cuya salida del país se solicita consignando denominaciór genérica y comercial, cantidad o peso y, cuando corresponda número de identificación en e RENAGI.									
		Copia digitalizada de la factura u orden de compra de los productos cuya salida del país se solicita, emitida por e exportador solicitante a favor de su cliente en el extranjero.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días



4 Copia digitalizada de la Declaración Aduanera de					<ul> <li>Plazo para resolver recurso: 30 días</li> </ul>	<ul> <li>Plazo para resol recurso: 30 días</li> </ul>
Mercancías o documento de						
conocimiento de embarque marítimo, terrestre o aéreo,						
según corresponda.						
seguii corresponda.						
Nota:						
1. Ingresada la solicitud a la						
SUCAMEC, se verifica la						
documentación presentada,						
para luego programar la						
verificación física de la						
mercancía, cuando						
corresponda.						
2. El plazo para la atención del						
trámite se suspende desde el						
requerimiento al solicitante para						
fijar la fecha de la verificación						
física, cuando esta						
corresponda, hasta la fecha en						
que la misma se lleve a cabo.						
3. La SUCAMEC, para el caso						
que requiera tomar muestras, debe comunicar a la solicitante						
la fecha y la cantidad de la						
misma, la cual se tomará en la						
fase de producción o antes del						
embalaje, a fi n de que se						
realice su análisis físico -						
químico, en forma previa o						
posterior a la emisión de la						
autorización de salida.						
<ol> <li>4. La verificación física será</li> </ol>						
realizada en un plazo no mayor						
a un día hábil después de						
programada dicha diligencia.	1					
programada dicha diligencia.						



			1	 1		T	1	1	1	
12	AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y USO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS									
	Literal e) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01		х	Lima 7 días Provincias 9 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
		Pago por derecho de trámite.								
	Artículo 205 y numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	por la autoridad competente, a través del cual se apruebe la ejecución de las actividades que se van a desarrollar.							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		4 Relación, según Formulario Único de Trámite, detallada de la cantidad y tipo de explosivos y materiales relacionados cuya adquisición y uso se solicita, designando a los explosivos y materiales relacionados solo por sus nombres genéricos.							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días



Declaración jurada de no permitir el uso de explosivos para actividades no autorizadas, ni por parte de personas no autorizadas, ni su manipulación por personal que no se encuentre debidamente capacitado y habilitado por la SUCAMEC, suscrita por el solicitante o su representante legal, según corresponda, así como por el responsable principal de la obra u operación para cuya ejecución se solicita la autorización y por el jefe o responsable del almacén o polvorín, en caso se trate de personas distintas, el cual es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de seguridad contenidas en el presente Reglamento.	
6 Detalle de las actividades a ser desarrolladas con explosivos y materiales relacionados, incluyendo el cronograma tentativo de uso, el programa y diseño de voladuras o disparos y el plan de contingencia aprobado por la autoridad competente, cuando corresponda.	
7 Relación, según Formulario Único de Trámite, del personal que se encargará de operar los explosivos en la obra o actividad, el cual debe contar con autorización vigente de la SUCAMEC.	
8 Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública o privada. La Directiva correspondiente establece los alcances de esta obligación.	



		Nota:  La SUCAMEC puede solicitar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas la emisión de opinión previa respecto de la solicitud de autorización en zonas declaradas en estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, o estado de sitio, así como en zonas de frontera.									
13	MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y USO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS										
	Literal e) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de solicitud firmado o validado por el solicitante o su representante legal, según corresponda.	Único de	54.60		X	Lima 7 días Provincias 9 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Artículos 205 y 210 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el	<ol> <li>Pago por derecho de trámite.</li> <li>Documento que acredite o sustente lo solicitado, aprobado por la autoridad competente según sea el caso.</li> </ol>								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	01.04.2017.									- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días



14	AUTORIZACIÓN PARA LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS										
	Literal c) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda, declarando cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Nº 30299.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01	19.10		х	Lima 12 días Provincias 17 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Artículos 225 y 232 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Pago por derecho de trámite.  3 Copia de la constancia o certificado de capacitación en manejo de explosivos y materiales relacionados de la persona en favor de la cual se solicita la autorización.  En caso la constancia haya sido emitida por SUCAMEC, solo indicar su respectivo número correlativo en el formulario.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		4 Declaración jurada de la persona natural en favor de quien se solicita la autorización, de encontrarse física y mentalmente apta para la manipulación de explosivos, según formato.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días



5 Fotografía en formato digital del titular de la autorización, la misma que debe cumplir con: - Encontrarse en archivo en formato ".jpg", consignando como nombre de dicho archivo lo siguiente: "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)." - Tomadas a color, de frente, con fondo blanco La persona debe ser fotografíada sin gorra, anteojos o algún otro accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico Contar con una resolución de 640px por 480px.		
6 Para el caso de contratistas mineros, empresas especializadas en servicios de voladura, de construcción civil o actividades análogas relacionadas con la utilización de explosivos, documentación que acredite y sustente la necesidad de desarrollar labores con uso de explosivos.		
7 En caso de usuarios transportistas, copia del registro como transportista de materiales peligrosos expedido por la autoridad competente.		
8 Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública o privada. La Directiva correspondiente establece los alcances de esta obligación		



	Nota:  1. Los solicitantes que así lo requieran pueden solicitar conjuntamente, en un mismo y único expediente, la autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados de más de un trabajador o persona bajo su dependencia.  2. De ser el caso, la documentación prevista en los literales a), b), c), j) y k) del numeral 232.2 del artículo 232 del Reglamento de la Ley 30299, debe ser presentada una sola vez en el expediente, mientras que se puede remitir las fotografías digitales previstas en el literal i), conforme a las disposiciones que determine la SUCAMEC en la Directiva correspondiente.									
MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA MANIPULACIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS										
Literal c) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de solicitud firmado o validado por el solicitante o su representante legal, según corresponda.	Único de	18.50		х	Lima 12 días Provincias 17 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
Artículos 225, 232 y 236 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Pago por derecho de trámite.									



16	AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS (para traslados vinculados a internamiento, salida, traslado hacia zona primaria con autorización especial y tránsito internacional.)										
	Literal g) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtene el número de SUCE deber- tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) po derechos de tramitación.	r presentada vía á electrónica a través de la	11.60		x	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	y Productos	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Artículo 237, literales a), b), c) y d) del numeral 238.1 del artículo 238 y artículo 239 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Copia digitalizada de comprobante de pago, orden di compra o documento similar que acredite la titularidad o propiedad del material cuyo traslado se solicita.	, ,								
		3 Para el caso de explosivos materiales relacionados a se trasladados bajo la modalidar de tránsito aduaner internacional, copia digitalizado de la solicitud de tránsito internacional presentada ante la autoridad aduanera.	r d d d							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		4 Para el caso de traslado hacia zona primaria con autorización especial, copia digitalizada de instrumento aprobatorio emittido por la autoridad aduanera.	1 							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días



		5 Copia digital de la documentación que acredite la existencia de acuerdo para e traslado conjunto de explosivo: o materiales relacionados, er los casos previstos en e numeral 237.6 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N 30299.	   6   1   1								
17	AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS (para traslados vinculados a vinculados con una autorización de adquisición y uso, extorno de saldos, traslado entre plantas del mismo fabricante y traslado entre plantas de distintos fabricantes.)										
	Literal g) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	conception.	Único de	17.70		х	3 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Artículo 237, literales e), f), g) y h) del numeral 238.1 del artículo 238 y artículo 239 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	material cuyo traslado se solicita.	) } 							Plazo para presentar recurso: 15 días     Plazo para resolver recurso: 30 días	Plazo para presentar recurso: 15 días     Plazo para resolver recurso: 30 días



		4 Copia de la documentación que acredite la existencia de acuerdo para el traslado conjunto de explosivos o materiales relacionados, en los casos previstos en el numera 237.6 del artículo 237 de presente Reglamento de la Leg № 30299.	e D D S I I								
18	MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA GUÍA DE TRÁNSITO (para traslados vinculados a internamiento, salida, traslado hacia zona primaria con autorización especial y tránsito internacional.)										
	Literal g) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercia Exterior (SUCE). Para obtene el número de SUCE debera tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) po derechos de tramitación.	r presentada vía á electrónica a través de la	11.60		x	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Artículo 237, literales a), b), c) y d) del numeral 238.1 del artículo 238 y 242 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Copia digitalizada de la documentación que acredite e error material incurrido.									



		Nota:  1. El titular de una autorización de traslado puede solicitar la modificación de la Guía de Tránsito que materializa la misma, en caso de error material imputable a él al momento de la consignación de datos en el formulario de solicitud.  2. El punto de partida y de destino de los referidos bienes, que no pueden ser modificados salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y comunicadas a la SUCAMEC en plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.								Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días	Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días
19	MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA GUÍA DE TRÁNSITO (para traslados vinculados a vinculados con una autorización de adquisición y uso, extorno de saldos, traslado entre plantas del mismo fabricante y traslado entre plantas de distintos fabricantes.)										
	Literal g) artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda.	Único de	14.70		x	3 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
		2 Pago por derecho de trámite.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		Documentación que acredite el error material incurrido.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días



	Artículo 237, literales e), f), g) y h) del numeral 238.1 del artículo 238 y 242 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Nota:  1. El titular de una autorización de traslado puede solicitar la modificación de la Guía de Tránsito que materializa la misma, en caso de error material imputable a él a momento de la consignación de datos en el formulario de solicitud.  2. El punto de partida y de destino de los referidos bienes que no pueden ser modificados salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y comunicadas a la SUCAMEC er plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.								
20	AUTORIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS									
	Literal f) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Formulario de solicitud suscrito o validado por el administrado o su representante legal, segúr corresponda, declarando cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Nº 30299.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01		х	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Artículos 212, 213 y 221 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	almacenamiento materia de la solicitud que se encuentrer ubicadas en zonas o áreas distintas.								



1	3 Copia del plano de ubicación de	1 1	1	1	1	I	- Plazo para presentar	- Plazo para presentar
	las instalaciones vinculadas con						recurso: 15 días	recurso: 15 días
	la autorización solicitada,							
	indicando dirección exacta o datos de georreferenciación,							
	según sea el caso.							
	seguii sea ei oase.							
	4 Copia del plano de diseño de la						- Plazo para resolver	- Plazo para resolver
	estructura de cada una de las						recurso: 30 días	recurso: 30 días
	instalaciones vinculadas con la							
	autorización solicitada, con las							
	respectivas señalizaciones de seguridad.							
	segundad.							
	5 Declaración jurada del							
	encargado del despacho y							
	seguridad de cada una de las							
	instalaciones vinculadas con la							
	autorización de							
	almacenamiento, de no contar							
	con antecedentes penales por delito doloso vinculado con							
	armas de fuego, municiones,							
	explosivos o productos							
	pirotécnicos, y de contar con la							
	capacitación y la experiencia							
	requeridas para desarrollar las funciones que le han sido							
	asignadas, según formato.							
	6 Informe detallado de las							
	medidas de seguridad a							
	implementar en cada una de las							
	instalaciones vinculadas con la autorización solicitada							
	consignando, cuando							
	corresponda, la empresa de							
	seguridad privada que se							
	encarga del resguardo de las							
	instalaciones o identificación del							
	personal encargado de la seguridad, el plan de							
	contingencia y emergencia ante							
	siniestros o accidentes, la							
	cantidad máxima de explosivos							
	o materiales relacionados a ser							
	almacenados en cada instalación y las distancias de							
	seguridad a instalaciones de							
	riesgo.							
1		l l	[					



		7 Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra daños a las personas y propiedad pública y privada, con excepción de los sujetos de formalización minera, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1105, Decreto Legislativo Nº 1293, normas modificatorias y reglamentarias. La Directiva correspondiente establece los alcances de esta obligación.									
		Nota:  1. La SUCAMEC inspecciona las instalaciones consignadas por el solicitante para el almacenamiento de explosivos y materiales relacionados y da su conformidad cuando corresponda.  2. La SUCAMEC puede solicitar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas la emisión de opinión previa respecto de la solicitud de autorización en zonas declaradas en estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, o estado de sitio, así como en zonas de frontera.									
21	MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS  Literal f) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Formulario de solicitud suscrito o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda, declarando cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01	920.30		x	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional



1	2 Pago por derecho de trámite.				
Artículos 212, 213 y numeral 223.2 del artículo 223 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	instalaciones vinculadas con la autorización inicial, indicand dirección exacta o datos de georreferenciación, según sea el caso.			- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	4 Copia del plano de diseño de la estructura de cada una de las nuevas instalaciones vinculadas con la autorización inicial, cor las respectivas señalizaciones de seguridad.			- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
	5 Declaración jurada de encargado del despacho y seguridad de cada una de las nuevas instalaciones vinculadas con la autorización inicial, de no contar con antecedentes penales por delito dolos vinculado con armas de fuego municiones, explosivos o productos pirotécnicos, y de contar con la capacitación y la experiencia requeridas para desarrollar las funciones que le han sido asignadas, segúr formato.				



	6 Informe detallado de las medidas de seguridad a implementar en cada una de las nuevas instalaciones vinculadas con la autorización solicitada consignando, cuando corresponda la empresa de seguridad privada que se encarga del resguardo de las instalaciones o identificación del personal encargado de la seguridad, plan de contingencia							
	y emergencia ante siniestros o accidentes, cantidad máxima de explosivos o materiales relacionados a ser almacenados en cada instalación y cumplir con las distancias mínimas de seguridad a instalaciones de riesgo.							
	Nota: La SUCAMEC programará la verificación respectiva, en caso corresponda.							
AUTORIZACIÓN DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS								
Artículos 59 y 60 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.  C. Exter	colicitud entada vía ctrónica a vés de la entanilla Inica de 1009.60 omercio iror - VUCE v.vuce.gob. pe)	X	16 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	y Productos	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional



Artículo 284, numeral 287.1 del artículo 287 y el artículo 289 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Copia digitalizada de la ordenanza municipal o del instrumento normativo correspondiente que habilite la zona donde se pretende instalar la fábrica o taller pirotécnico. En caso se trate de una licencia de funcionamiento municipal, indicar el número respectivo.				
	3 Copia digitalizada del documento que acredite la propiedad, posesión o derecho de uso sobre el inmueble donde se instala el taller o fábrica.			- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	4 Copia digitalizada del informe aprobatorio de verificación de las condiciones de seguridad o del Informe técnico de seguridad emitido por la autoridad competente.			- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
	5 Relación, según plataforma SUCE, de las personas que laboran en las instalaciones de fabricación, indicando el número de sus respectivas autorizaciones de manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados vigentes.				
	6 Copia digitalizada de la póliza de seguro contratada por el titular para sus trabajadores que laboran en la fábrica o taller.				
	7 Relación, según plataforma SUCE, de los productos pirotécnicos o materiales relacionados a fabricar, acompañando las fichas técnicas y las hojas de seguridad de cada producto.				



		8 Copia digitalizada del plan de seguridad y contingencia de proceso de fabricación, para su evaluación y aprobación.  9 Declaración jurada, segúr formato SUCE, del solicitante o su representante legal, segúr corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en e artículo 7 de la Ley Nº 30299.  Nota:  La SUCAMEC inspecciona las instalaciones, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada po el solicitante, debiendo emiti una opinión motivada sobre la factibilidad o no de emitir la autorización.									
22	AUTORIZACIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS POR AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE PRODUCTOS	1. Saliaitud Úlaige de Comercia	Collisitud			>	16 díoc	Vía Electrónica de la	Coronto do Evelocivos	Caranto do Evalgoivos y	Superintendente
	Artículos 59 y 60 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtene el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) po derechos de tramitación.	presentada vía electrónica a través de la	1011.10		X	16 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional



3 Copia digitalizada del Informe de verificación de las condiciones de seguridad o el Informe Técnico de Seguridad, en caso la ampliación solicitada involucre nuevos ambientes.							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para prese recurso: 15 días
4 Relación, según plataforma SUCE, de los nuevos productos pirotécnicos o materiales relacionados a fabricar, de ser el caso, acompañando las respectivas fichas técnicas y las hojas de seguridad, de conformidad con los formatos establecidos en la Directiva correspondiente.							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para reso recurso: 30 día
5 Relación, según plataforma SUCE, de productos o materiales relacionados a ser utilizados en la fabricación de los nuevos productos pirotécnicos o materiales relacionados, de ser el caso.								
Nota:  La SUCAMEC inspecciona las instalaciones, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante, debiendo emitir una opinión motivada sobre la factibilidad o no de emitir la autorización.								
1	de verificación de las condiciones de seguridad o el Informe Técnico de Seguridad, en caso la ampliación solicitada involucre nuevos ambientes.  Relación, según plataforma SUCE, de los nuevos productos pirotécnicos o materiales relacionados a fabricar, de ser el caso, acompañando las respectivas fichas técnicas y las hojas de seguridad, de conformidad con los formatos establecidos en la Directiva correspondiente.  Relación, según plataforma SUCE, de productos o materiales relacionados a ser utilizados en la fabricación de los nuevos productos pirotécnicos o materiales relacionados, de ser el caso.  Nota:  La SUCAMEC inspecciona las instalaciones, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante, debiendo emitir una opinión motivada sobre la factibilidad o no de emitir la	de verificación de las condiciones de seguridad o el Informe Técnico de Seguridad, en caso la ampliación solicitada involucre nuevos ambientes.  Relación, según plataforma SUCE, de los nuevos productos pirotécnicos o materiales relacionados a fabricar, de ser el caso, acompañando las respectivas fichas técnicas y las hojas de seguridad, de conformidad con los formatos establecidos en la Directiva correspondiente.  Relación, según plataforma SUCE, de productos o materiales relacionados a ser utilizados en la fabricación de los nuevos productos pirotécnicos o materiales relacionados, de ser el caso.  Nota:  La SUCAMEC inspecciona las instalaciones, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante, debiendo emitir una opinión motivada sobre la factibilidad o no de emitir la	de verificación de las condiciones de seguridad o el Informe Técnico de Seguridad, en caso la ampliación solicitada involucre nuevos ambientes.  Relación, según plataforma SUCE, de los nuevos productos pirotécnicos o materiales relacionados a fabricar, de ser el caso, acompañando las respectivas fichas técnicas y las hojas de seguridad, de conformidad con los formatos establecidos en la Directiva correspondiente.  Relación, según plataforma SUCE, de productos o materiales relacionados a ser utilizados en la fabricación de los nuevos productos pirotécnicos o materiales relacionados, de ser el caso.  Nota:  La SUCAMEC inspecciona las instalaciones, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante, debiendo emitir una opinión motivada sobre la factibilidad o no de emitir la	de verificación de las condiciones de seguridad o el Informe Técnico de Seguridad, en caso la ampliación solicitada involucre nuevos ambientes.  Relación, según plataforma SUCE, de los nuevos productos pirotécnicos o materiales relacionados a fabricar, de ser el caso, acompañando las respectivas fichas técnicas y las hojas de seguridad, de conformidad con los formatos establecidos en la Directiva correspondiente.  Relación, según plataforma SUCE, de productos o materiales relacionados a ser utilizados en la fabricación de los nuevos productos pirotécnicos o materiales relacionados, de ser el caso.  Nota:  La SUCAMEC inspecciona las instalaciones, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante, debiendo emitir una opinión motivada sobre la factibilidad o no de emitir la	de verificación de las condiciones de seguridad o el Informe Técnico de Seguridad, en caso la ampliación solicitada involucre nuevos ambientes.  Relación, según plataforma SUCE, de los nuevos productos pirotécnicos o materiales relacionados a fabricar, de ser el caso, acompañando las respectivas fichas técnicas y las hojas de seguridad, de conformidad con los formatos establecidos en la Directiva correspondiente.  Relación, según plataforma SUCE, de productos o materiales relacionados a ser utilizados en la fabricación de los nuevos productos pirotécnicos o materiales relacionados, de ser el caso.  Nota:  La SUCAMEC inspecciona las instalaciones, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante, debiendo emitir una opinión motivada sobre la factibilidad o no de emitir la	de verificación de las condiciones de seguridad o el Informe Técnico de Seguridad, en caso la ampliación solicitada involucre nuevos ambientes.  Relación, según plataforma SUCE, de los nuevos productos pirotécnicos o materiales relacionados a fabricar, de ser el caso, acompañando las respectivas fichas técnicas y las hojas de seguridad, de conformidad con los formatos establecidos en la Directiva correspondiente.  Relación, según plataforma SUCE, de productos o materiales relacionados a ser utilizados en la fabricación de los nuevos productos pirotécnicos o materiales relacionados a ser utilizados en la fabricación de los nuevos productos pirotécnicos o materiales relacionados, de ser el caso.  Nota:  La SUCAMEC inspecciona las instalaciones, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante, debiendo emitir una opinión motivada sobre la facibilidad o no de emitir la	de verificación de las condiciones de seguridad o el Informe Técnico de Seguridad, en caso la ampliación solicitada involucire nuevos ambientes.  Relación, según plataforma SUCE, de los nuevos productos pirotécnicos o materiales relacionados a fabricar, de ser el caso, acompañando las respectivas fichas técnicas y las hojas de seguridad, de conformidad con los formatos establecidos en la Directiva correspondiente.  Relación, según plataforma SUCE, de productos o materiales relacionados a ser utilizados en la fabricación de los nuevos productos pirotécnicos o materiales relacionados, de ser el caso.  Nota:  La SUCAMEC inspecciona las instalaciones, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante, debiendo emitir una opinión motivada sobre la facibilidad o no de emitir la	de verificación de las condiciones de seguridad o el Informe Técnico de Seguridad, en caso la ampliación solicitada involucre nuevos ambientes.  Pelazo para resolver recurso: 30 días Pelazo para resolver recurso: 30 días pirotécnicos o materiales relacionados a fabricar, de ser el caso, acompañando las respectivas fibras técnicas y las hojas de seguridad, de conformidad con los formatos establecidos en la Directiva correspondiente.  Relación, según plataforma SUJCE, de productos o materiales relacionados a er utilizades en la fabricación de los formatos establecidos en la La fabricación de los nuevos productos priortécnicos o materiales relacionados a ser utilizades en la fabricación de los nuevos productos priortécnicos o materiales relacionados, de ser el caso.  Nota:  La SUCAMEC inspecciona las instalaciones, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante, debiendo emitir una opinión motivada sobre la facibilidad o no de emitir la lacibilidad o no de de mitir la lacibilidad o no de emitir la lacibilidad o no no de emitir la lacibilidad o no de emitir la lacibili



_					 						
24	AUTORIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS										
	Artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	presentada vía electrónica a través de la	874.70		х	8 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	y Productos	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Artículos 313, 314 y 321 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Copia digitalizada del certificado de compatibilidad y uso emitido por el Gobierno Local competente o copia del Informe Técnico de Seguridad emitido por la autoridad competente, respecto de cada depósito materia de solicitud.									
		3 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Nº 30299.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		4 Plano de ubicación y distribución de cada uno de los depósitos materia de la solicitud, incluyendo la ubicación de los equipos contra incendios y señales de seguridad.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días



		Suce, detallada de los productos a ser almacenados en cada depósito, consignando las cantidades aproximadas de cada uno de ellos, consignar el(los) nombre(s) del(los) administrador(es) o encargado(s) de despacho y seguridad del depósito de cada depósito, señalando el número de autorización vigente otorgada por la SUCAMEC para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados.  Nota:  El almacenamiento de productos pirotécnicos y materiales relacionados solo se puede efectuar en depósitos que deben contar con las medidas de seguridad necesarias establecidas en la Directiva correspondiente, las mismas que son verificadas en forma previa por la SUCAMEC.							
25	MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS  Artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	Solicitud sentada vía sertónica a avés de la /entanilla Única de comercio 21.40 serior - VUCE w.vuce.gob. pe)	x	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional



	Artículos 313, 314, numeral 320.4 del artículo 320 y artículo 321 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.									Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días	Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días
26	AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS										
	Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	presentada vía electrónica a través de la	25.80		x	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Artículos 266, 267 y numeral 268.1 del artículo 268 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Dirección del local de comercialización de productos pirotécnicos o materiales relacionados.									
		Relación, según plataforma SUCE, de productos pirotécnicos o materiales relacionados a comercializar, los cuales deben encontrarse previamente aprobados por la SUCAMEC.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días



		4 Relación, según plataforma SUCE, de trabajadores o personal bajo su dependencia quienes deben contar cor autorización para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados vigente, salvo la excepción establecida en e artículo 267 del Reglamento de la Ley N° 30299.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
27	MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS										
	Artículos 7 y 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtene el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) po derechos de tramitación.	presentada vía electrónica a través de la	24.30		x	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Artículos 266, 267 y numeral 268.2 del artículo 268 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el	Relación, según plataforma SUCE, de productos pirotécnicos o materiales relacionados a comercializar los cuales deben encontrarse previamente aprobados por la SUCAMEC.									
	01.04.2017.	Nota:  La modificación de la autorización no implica modificación de la vigencia de la misma.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
										- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días



	·		1		_						
28	CALIFICACIÓN COMO PERSONA AUTORIZADA A REALIZAR ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS										
	Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob. pe)			x	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Artículo 294 y numeral 295.1 del artículo 295 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Nº 30299.									
		3 Relación, según plataforma SUCE, del personal especializado a su cargo encargado de operar los productos pirotécnicos durante los espectáculos, el cual debe contar con autorización para la manipulación de productos pirotécnicos vigente.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		4 Relación, según plataforma SUCE, de los depósitos propios o de terceros autorizados por la SUCAMEC donde se almacena los productos pirotécnicos a ser empleados en la realización de los espectáculos pirotécnicos.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días



MODIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN COMO PERSONA AUTORIZADA A REALIZAR ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS										
Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE).	presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob.	Gratuito		Х	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
Artículo 294 y numeral 295.2 del artículo 295 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Nº 30299.									
	3 Relación, según plataforma SUCE, del personal especializado a su cargo encargado de operar los productos pirotécnicos durante los espectáculos, el cual debe contar con autorización para la manipulación de productos pirotécnicos vigente.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	4 Relación, según plataforma SUCE, de los nuevos depósitos propios o de terceros autorizados por la SUCAMEC donde se almacena los productos pirotécnicos a ser empleados en la realización de los espectáculos pirotécnicos.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días



			1 1	1	1			Ī	Ī	ı	
30	AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN ESPECIAL DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE USO RECREATIVO PARA LA VENTA DIRECTA AL PÚBLICO										
	Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Formulario de solicitud firmad o validado por el administrado su representante legal , segú corresponda, declarand cumplir con las condicione establecidas en el artículo 7 d la Ley N° 30299.	o Único de n Trámite (FUT) o PS06.01-GG- s FMT-01	80		х	Lima 12 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
		2 Pago por derecho de trámite.									
	Artículo 269 y numeral 270.1 del artículo 270 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	3 Copia de la Inspección Técnic de Seguridad en Edificacione (ITSE) o el document equivalente emitido por municipalidad o autorida competente, con indicació favorable del área donde subica el local de venta.	s o a d n							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		4 Relación, según Formulari Único de Trámite, de lo productos pirotécnicos comercializar, acreditando qu su procedencia haya sid autorizada por la SUCAMEC.	s a e							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		5 Relación, según Formulari Único de Trámite, del persona que labora en el local de venta indicando el número d autorización vigente para manipulación de producto pirotécnicos y materiale relacionados.	al s, ee aa s								



		6 Plano de distribución del local, indicando la ubicación y señalización de los equipos de primeros auxilios, extintores o depósitos de agua y, de ser el caso, la zona destinada para las demostraciones de uso de los productos pirotécnicos.  7 Plan de seguridad y contingencia, para su aprobación por parte de la SUCAMEC.  Nota:  1. La SUCAMEC inspecciona y verifica que las instalaciones destinadas para Comercialización Especial de productos pirotécnicos de uso recreativo para la venta directa al público cumplan con las medidas y distancias de seguridad establecidas  2. Es requisito previo para el otorgamiento de la autorización de comercialización especial, contar con la autorización vigente de depósito.									
31	MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN ESPECIAL DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE USO RECREATIVO PARA LA VENTA DIRECTA AL PÚBLICO  Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado, su representante legal, según corresponda.	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b	99.30		x	Lima 4 días Provincias 5 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional



	Artículo 269 y numeral 270.2 del artículo 270 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Pago por derecho de trámite.  Relación, según Formulario Único de Trámite, de los productos pirotécnicos a comercializar, acreditando que su procedencia haya sido autorizada por la SUCAMEC.								Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días  - Plazo para resolver recurso: 30 días	
32	AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS  Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de solicitud suscrito o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda.	Único de	22.10		x	Lima 5 días Provincias 9 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional	
	Artículo 296 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Informe detallado conteniendo lo siguiente: - Tipo de evento con la indicación del lugar de su realización y capacidad máxima de aforo Tipo de espectáculo pirotécnico con la indicación de la fecha, hora y duración Cantidad y tipo de productos pirotécnicos a emplear.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días	



Plano de distribución del espectáculo pirotécnico, consignando el área donde se	- Plazo para resolver recurso: 30 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
realiza el montaje del mismo, las áreas de seguridad, las distancias mínimas respecto al	
público e instalaciones de riesgo cercanas, y cualquier otra información adicional que	
el solicitante estime pertinente.	
Copia del contrato o documento suscrito con el organizador o promotor del evento, que	
sustente la realización del espectáculo pirotécnico.	
6 Relación, según Formulario Único de Trámite, del personal	
designado para manipular los productos pirotécnicos durante el espectáculo, el cual debe	
contar con autorización vigente para la manipulación productos pirotécnicos y materiales relacionados y con la póliza de	
seguro contratada.	
7 Copia del Plan de Contingencia, Protección y Seguridad.	
Troteccion y degundad.	
B Copia de la autorización para la realización del evento expedida por la municipalidad provincial o	
distrital competente.	
Copia de la autorización para la realización del evento expedida	
por la autoridad que otorga garantías para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos	
deportivos y no deportivos, cuando corresponda.	



	10 Copia del documento que contenga la opinión favorable de la autoridad competente para la realización de espectáculos pirotécnicos en zonas o lugares calificados como patrimonio cultural.  Nota:  La SUCAMEC puede inspeccionar el lugar del evento antes, durante o después del espectáculo pirotécnico y, de verificarse discrepancias entre la información presentada por el titular de la autorización y lo verificado, o de advertirse condiciones inseguras para la realización del espectáculo, puede suspender o cancelar el uso de productos pirotécnicos durante el mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder a los organizadores, promotores o al titular de la autorización.									
AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS										
Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob. pe)	446.50		х	11 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional



Artículo 274 y numeral 275.1 del artículo 275 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley Nº 30299.				
	Relación y cantidad, según plataforma SUCE, de los productos pirotécnicos o materiales relacionados que se requiere importar, indicando el código del producto cuando corresponda.			- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para pres recurso: 15 día
	Ficha Técnica y Hoja de Seguridad de cada producto o material relacionado a ser importado, traducidas al castellano, de ser el caso.			- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para res recurso: 30 dí
	Nota:  1. Las personas naturales o jurídicas que requieran importar productos pirotécnicos o materiales relacionados, deben contar con autorización de comercialización o con calificación de persona autorizada a realizar espectáculos pirotécnicos. Además deben contar con un depósito propio o de terceros debidamente autorizado por la SUCAMEC para el almacenamiento de dichos productos.				



		2. En caso se requiera importar Aluminio en polvo, Magnalium, Nitrato de potasio, Perclorato de amonio, Perclorato de antimonio, Titanio en polvo, Sustancias a base de cloratos, fósforo rojo o fósforo blanco, se deberá indicar que su uso corresponde a la fabricación de productos pirotécnicos.									
34	MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS										
	Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	presentada vía electrónica a través de la	23.90		X	1 día	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Artículo 274 y numerales 275.2 y 275.3 del artículo 275 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Copia digitalizada del documento del proveedor que acredite la modificación solicitada respecto al nombre del producto, código del producto, lista de empaque (packing list) y cantidad. En caso de modificación de depósito, indicar la autorización de almacenamiento vigente del mismo.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
										- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días



1											
35	AUTORIZACIÓN DE INTERNAMIENTO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS										
	Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.      Relación, según plataforma SUCE, de los productos pirotécnicos o materiales relacionados cuyo	presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob. pe)	869.40		x	3 días hábiles contado a partir de la fecha la realización de la verificación física	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Artículos 277, 278 y 279 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	internamiento se solicita.  3 Copia digitalizada del comprobante de pago, documento de conocimiento de embarque o Declaración Aduanera de Mercancías de los productos pirotécnicos o materiales relacionados cuyo internamiento se solicita.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		Nota:  1. Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada y, de encontrarla conforme, programa la verificación física de la mercadería cuando corresponda.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		La SUCAMEC autoriza el internamiento solicitado siempre que, además de cumplir con los requisitos legales, verifique que el tipo y la cantidad de productos pirotécnicos o materiales relacionados no excedan ni difieran de lo solicitado, ni del contenido de la respectiva autorización de importación.									



		3. El plazo para la atención del procedimiento se suspende desde el momento del requerimiento al solicitante para confirmar la fecha de la verificación física, cuando esta corresponda, hasta la fecha en que la misma se realice.  4. La verificación física será realizada en un plazo no mayor a un día hábil después de programada dicha diligencia.									
36	AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS										
	Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	presentada vía electrónica a través de la	23.90		X	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Numeral 281.1 del artículo 281 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Relación y cantidad, según plataforma SUCE, de productos pirotécnicos o materiales relacionados a ser exportados, consignando su codificación en el RENAGI de ser el caso.									
		3 Medios de transporte a ser utilizados y lugares de destino de los productos pirotécnicos y materiales relacionados a ser exportados.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		4 Identificación de los compradores o posibles compradores de los productos a exportar.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días



		Nota:  1. Las personas naturales o jurídicas que requieran exportar productos pirotécnicos o materiales relacionados, deber contar con autorización de comercialización.  2. En caso se requiera importar Aluminio en polvo, Magnalium Nitrato de potasio, Perclorato de amonio, Perclorato de potasio Pólvora negra, Trisulfuro de antimonio, Titanio en polvo Sustancias a base de cloratos fósforo rojo o fósforo blanco, se deberá indicar que su uso corresponde a la fabricación de productos pirotécnicos.										
37	MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS											
	Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtenei el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	presentada vía electrónica a través de la	23.90		x	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional	



	Numerales 281.2 y 281.3 del artículo 281 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	documento del proveedor que acredite la modificació solicitada respecto al nombr del producto, código de producto, packing list	e 1 1 1 1 1 2 3							Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días	Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días
38	AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS O MATERIALES RELACIONADOS										
	Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Solicitud Única de Comercie Exterior (SUCE). Para obtene el número de SUCE debera tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) po derechos de tramitación.	r presentada vía á electrónica a e través de la	869.40		X	8 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Artículos 282 y 283 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Copia digitalizada de documento que acredite la venta de los producto- pirotécnicos o materiale relacionados objeto de la solicitud.	a s s								
		3 Relación y cantidad, segúr plataforma SUCE, de producto o materiales relacionados a se exportados.	s							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días



		4 Copia digitalizada de la Declaración Aduanera de Mercancías, de ser el caso.  Nota:  1. Antes de autorizar la salida de los productos del país, se realiza una verificación física de los mismos o una revisión documentaria, según corresponda, de acuerdo con la normatividad aduanera. A fin de constatar el cumplimiento de los requisitos legales relativos al tipo y la cantidad de productos pirotécnicos o materiales relacionados, con el objeto de que no excedan las cantidades o difleran de las características contenidas en la respectiva autorización de exportar.  2. La verificación física será realizada en un plazo no mayor a un día hábil después de								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
39	AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS  Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob. pe)	12.20		x	2 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional



	Artículos 305 y 306 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Relación, según plataforma SUCE, detallada de los productos pirotécnicos o materiales relacionados a trasladar, indicando tipo y cantidad.  3 Copia digitalizada del documento que acredite la procedencia o la propiedad de los productos pirotécnicos o materiales relacionados cuyo traslado se solicita.  4 Solo cuando se solicita trasladar por vía terrestre productos pirotécnicos o materiales relacionados que superen los quinientos (500) kilogramos de peso bruto total, debe adjuntar copia digital de la autorización para el transporte de materiales o residuos peligrosos y de la habilitación vehicular expedida por la autoridad competente, indicando el nombre del operador y el chofer, quienes deben contar con autorización para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados vigente, otorgada por la SUCAMEC.								Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días	Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días
40	AUTORIZACIÓN PARA LA MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS										
	Artículo 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Formulario de solicitud suscrito o validado por el titular de la actividad o su representante legal, según corresponda, declarando cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Nº 30299.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01	17.60		x	Lima 6 días Provincias 9 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional



	2 Pago por derecho de trámite.	
Artículos 323, 324, 325 y 326 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	3 Un CD que contenga la Fotografía en formato digital del titular, cumpliendo con lo siguiente: - Deben encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente: "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)" Deben ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco.	- Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para presentar recurso: 15 días
	<ul> <li>La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico.</li> <li>Debe contar con una resolución de 640px por 480px.</li> </ul>	
	4 Declaración jurada de la persona a favor de la cual se solicita la autorización, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley № 30299, de acuerdo al formulario aprobado por SUCAMEC.	- Plazo para resolver recurso: 30 días - Plazo para resolver recurso: 30 días
	5 Declaración jurada de la persona a favor de la cual se solicita la autorización, de encontrarse física y mentalmente apta para manipular productos pirotécnicos o materiales relacionados.	



			Nota:  1. La SUCAMEC puede acumular las solicitudes de autorización para manipulación presentadas por un mismo titular a favor de más de una persona, siempre que dichas solicitudes guarden conexión entre sí.  2. Exhibir constancia de aprobación sobre capacitación en medias de seguridad, en caso sea dictada por entidad externa a la SUCAMEC.									
41	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO DE EXPLOSIVOS A MINEROS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN  Artículo N° 7 del Decreto Supremo	1	Formulario de colicitud impresa	Formulario			X	Lima 16 días	Mesa de Partes de las	Gerente de Evolocivos	Gerente de Explosivos y	Superintendente
	Nº 046-2012-EM que regulan procedimientos para la emisión del Certificado de Operación Minera Excepcional requerido para la emisión de la Autorización Excepcional de Uso de Explosivos a Mineros en Proceso de Formalización por parte de la DICSCAMEC, publicado el 22.11.2012.	•	firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o consorcio, indicando número de RUC (sello y firma).		918.10		^	Provincias 22 días	Dependencias de la SUCAMEC	y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Nacional
		2	Copia legalizada del Certificado de Operación Minera Excepcional, expedida por el Ministerio de Energía y Minas para el caso de Lima Metropolitana, o los gobiernos regionales en el ámbito de sus competencias.									
		3	Pago por derecho de trámite.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días



1	4 Declaración jurada de la persona natural o e	el				- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
	representante legal de la persona jurídica o consorcio de no poseer antecedente penales, judiciales y policiales.	е					
	5 Relación, según Formulari Único de Trámite, d manipuladores de explosivos indicando el número de licenci vigente de cada uno de ellos.	9					
	6 En caso de no contar co polvorín propio y autorizado po la SUCAMEC, presentará copi del contrato suscrito con lempresa que se encargará de almacenamiento y seguridad di los explosivos (polvorí registrado en SUCAMEC).	r a a a bl					
	7 En caso de polvorín particular presentará copia del contrato di locación de servicios co empresa autorizada po SUCAMEC para la prestació de servicios de vigilanci privada con arma de fuego qui garantice las medidas di seguridad.	e n r n a					
	Nota: Verificación de Polvorí realizada por la SUCAMEC, qu determine: las medidas d seguridad con que cuenta empresa autorizada que prest el servicio de vigilancia privad con arma de fuego, saldos d explosivos existente capacidad de almacenamiento.	e e i, a a a e e					



42	HABILITACIÓN PARA IMPARTIR LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE EXPLOSIVOS Y SUS RESPECTIVOS MATERIALES RELACIONADOS  Artículos 1, 7 y Iteral n) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley	Formulario de solicitud suscrito o validado por el administrado, su representante legal , según corresponda.  Pago por derecho de trámite.	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b		x	Lima 8 días Provincias 11 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.									
	Artículo 4 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	3 Hoja de vida documentada de los instructores o personal que laborará como capacitador, conforme a los requisitos establecidos en la Directiva aprobada por Resolución de Superintendencia correspondiente.							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		4 Documento que acredite contar con instalaciones idóneas para impartir la capacitación conforme lo que establece la Directiva aprobada por Resolución de Superintendencia correspondiente.							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
PROCEDII	MIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL	DESPACHO DE LA SUPERINTENDEN	CIA NACIONAL	<del>'</del>	•	•				
43	DESTRUCCIÓN DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS POR CUENTA PROPIA PARA USUARIOS FINALES									
	Artículo 56 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda.	Único de		×	Lima 19 días Provincias 25 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Despacho del Superintendente Nacional	Despacho del Superintendente Nacional	No aplica



pas	5 Pago por derecho de trámite.				1
Artículos 252 y 253 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones,	6 Relación, según Formulario Único de Trámite, detallada de las cantidades y tipo de explosivos y materiales relacionados.			- Plazo para presenta recurso: 15 días	ar No aplica
Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	7 Indicación, según Formulario Único de Trámite, de la autorización de adquisición y uso de la cual provienen los explosivos y materiales relacionados.			- Plazo para resolve recurso: 30 días	r No aplica
	8 Indicación, según Formulario Único de Trámite, del lugar de almacenamiento de los explosivos y materiales relacionados.				
	9 Relación, según Formulario Único de Trámite, de personas que realizan la destrucción que cuente con capacitación para dicho procedimiento. Salvo se trate de personal especializado de la Policía Nacional del Perú, estos deben contar con autorización para la manipulación de explosivos y materiales relacionados vigente.				
	Nota:  La SUCAMEC, en las solicitudes de destrucción de explosivos y materiales relacionados, realiza la verificación de los saldos comunicados por el administrado para su destrucción y se apersona al acto de destrucción a fin de				
	supervisar el cumplimiento de la normativa que regula el control de explosivos de uso civil, sin perjuicio de las inspecciones inopinadas que realice en el marco de sus competencias.				

63



	1										
44	DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS POR CUENTA PROPIA										
	Artículos 65 y 66 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda.	Único de	1222.40		X	Lima 19 días Provincias 25 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Despacho del Superintendente Nacional	Despacho del Superintendente Nacional	No aplica
		2 Pago por derecho de trámite.									
	Artículo 333 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	3 Relación, según Formulario Único de Trámite, detallada de las cantidades y tipo de productos pirotécnicos y materiales relacionados.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	No aplica
		4 Indicación, según Formulario Único de Trámite, de la autorización de fabricación, comercialización, importación o exportación de la cual provienen los productos pirotécnicos y materiales relacionados.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	No aplica
		5 Indicación, según Formulario Único de Trámite, del lugar de almacenamiento de los productos pirotécnicos y materiales relacionados.									



		6 Relación, según Formulario Único de Trámite, de personal a cargo de la destrucción, el cual debe contar con capacitación para dicho procedimiento. Salvo cuando se trate de personal especializado de la Policía Nacional del Perú, el personal debe contar con autorización para la manipulación de productos pirotécnicos y materiales relacionados vigente.						
		Nota:  La SUCAMEC, en las solicitudes de destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, realiza la verificación de los productos comunicados por el administrado para su destrucción y puede apersonarse al acto de destrucción a fin de supervisar el cumplimiento de la normativa que regula el control de productos pirotécnicos de uso civil, sin perjuicio de las inspecciones inopinadas que realice la SUCAMEC en el marco de sus competencias.						
PROCEDI	MIENTOS ADMINISTRATIVOS DE L	A GERENCIA DE ARMAS, MUNICIONES	S Y ARTÍCULOS	CONEXOS				
45	AUTORIZACIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y/O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL							

65



Artículos 1, 7 y literal a) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercia Exterior (SUCE). Para obtene el número de SUCE deberatramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) po derechos de tramitación.	r presentada vía á electrónica a e través de la	×	14 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
Artículos 7, 71 y 77 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Indicar el número de autorización de prototipo y la información detallada sobre el tipo de armas, municiones y/materiales relacionados de usi- civil que se pretende fabricar incluyendo la cantidad anual de producción proyectada.	a   						
	Datos completos de responsable de la fábrica, di acuerdo al formulario respectivo.						- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	4 Planos de ubicación distribución de la fábrica suscritos por profesiona colegiado y habilitado, lo cuales deben mostrar la ubicación de todas las áreas.	l s					- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
	5 Indicar el número de la licencia de funcionamiento emitida po la municipalidar correspondiente, donde su ubica la fábrica.	r I						
	Relación, según plataforma     SUCE, de maquinarias e     equipos utilizados para e     proceso de fabricación.	/						



	7 Copia digitalizada de su inscripción en el Registro de control para la fabricación de armas, municiones o materiales relacionados de uso civil del Ministerio de la Producción.  8 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 30299.  9 Como parte del procedimiento de autorización de fabricación de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil, la SUCAMEC realiza una verificación de las instalaciones a fin de determinar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondiente.									
AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y/O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL- POR DIVERSIFICACIÓN LÍNEA DE PRODUCCIÓN										
Artículos 1, 7 y literal a) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	presentada vía electrónica a través de la	91.60		X	12 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional



Artículos 7, 73 y numeral 79.2 del artículo 79 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Declaración jurada, segúr formato SUCE, del solicitante e su representante legal, en case corresponda, de cumplir con la condiciones establecidas en e artículo 7 de la Ley 30299.					
	3 Información detallada sobre e tipo de armas, municiones y/materiales relacionados de us civil materia de diversifi cación que pretende fabricar, cuy prototipo haya sido previament aprobado por SUCAMEC incluyendo la cantidad anual de producción proyectada.	D D D D D			o para presentar urso: 15 días	- Plazo para presenta recurso: 15 días
	4 Datos completos de responsable de la fábrica, di acuerdo al formulario respectivo.	e			zo para resolver urso: 30 días	- Plazo para resolve recurso: 30 días
	5 Planos de ubicación distribución de la fábric suscritos por profesiona colegiado y habilitado, lo cuales deben mostrar la ubicación de todas las áreas.	l s				
	6 Relación, según plataforma SUCE, de maquinarias equipos utilizados para e proceso de fabricación, en caso corresponda.	<i>y</i> H				
	7 Copia digitalizada de si inscripción en el Registro di control para la fabricación di armas, municiones o materiale relacionados de uso civil de Ministerio de la Producción.	e e s				



47	AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA FABRICACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y/O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL- POR AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE PRODUCCIÓN									
	Artículos 1, 7 y literal a) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercia Exterior (SUCE). Para obtene el número de SUCE debera tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) po derechos de tramitación.	presentada vía electrónica a través de la	0	x	12 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículos 7, 73 y 79 numeral 79.1 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante e su representante legal, en case corresponda, de cumplir con la condiciones establecidas en e artículo 7 de la Ley N° 30299.								
		3 Planos de ubicación distribución de la fábrica suscrita por profesiona colegiado y habilitado, lo cuales deben mostrar la ubicación de todas las áreas, el caso exista modificación a diseño original.							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		4 Relación, según plataform SUCE, de maquinarias equipos utilizados para e proceso de fabricación, en case exista modificación de la maquinaria y equipos autorizados.							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días



48	APROBACIÓN DEL PROTOTIPO PARA FABRICACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL										
	Artículos 1, 7, literal a) del artículo 26 y artículo 29 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	presentada vía electrónica a través de la	80.60		X	12 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículo 7 y numeral 76.2 del artículo 76 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Ficha técnica de las armas de 2 fuego que se pretenden fabricar.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		3 Copia digitalizada del documento emitido por el Ministerio de Defensa en el cual se especifique que las características técnicas del prototipo a ser aprobado corresponden a un arma de fuego de uso civil.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
	AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL										



Artículos 1, 7, literal c) del atículo 26 y artículo 27 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	presentada vía electrónica a través de la	X	14 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
Artículos 7, 13, 14, 84, 88 y 89 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Declaración jurada, segúr formato SUCE, de representante legal segúr corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 30299.							
	3 Indicar el número de la licencia de funcionamiento expedida por la municipalidad competente.						- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	4 Planos de ubicación y distribución del establecimiento, en el cual se debe consignar la ubicación del almacén para armas, municiones y materiales relacionados, así como para las armas de fuego que estén para la entrega al usuario final cuando se trate de un local de venta directa.						- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
	5 Deben acreditar que cuentar con lector biométrico conectado a consultas de RENIEC para el caso de compra y venta de municiones, cuando corresponda. Con excepción er aquellos lugares donde RENIEC no pueda brindar el servicio.							



		6 Copia digitalizada de los documentos que acrediten que las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas cumplen con todas las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 30299 y el artículo 7 de la Ley 30299 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley 30299.  Nota:  1. Indicar el tipo de comercialización a realizar. 2. Como parte del procedimiento de autorización de comercialización de armas, municiones y materiales relacionados de uso civil, la SUCAMEC realiza una verificación de las instalaciones.									
50	AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN - INSTALACIÓN DE SUCURSALES										
	Artículos 1, 7, literal c) del atículo 26 y artículo 27 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	presentada vía electrónica a través de la	913.50		х	14 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículos 7, 13, 14, 84, 88, 89 y 92 numeral 92.2 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o su representante legal, en los casos que corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 30299.									

72



		Indicar el número de la licencia de funcionamiento expedida por la municipalidad competente.						
		4 Planos de ubicación y distribución del establecimiento, en el cual se debe consignar la ubicación del almacén de armas de fuego, cuando se trate de un local de venta directa.					- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		5 Deben acreditar que cuentan con lector biométrico conectado a consultas de RENIEC para el caso de compra y venta de municiones, cuando corresponda.					- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		Nota: Como parte del procedimiento de autorización de comercialización - instalación de sucursales, la SUCAMEC realiza una verificación de las instalaciones y sus sucursales a fin de constatar el cumplimiento de las medidas de seguridad del establecimiento.						
51	AUTORIZACIÓN DE RECARGA DE MUNICIONES DE USO CIVIL							



Artículo 7 y literal f) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	presentada vía electrónica a través de la Ventanilla	906.00	х	14 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendent Nacional
Artículos 7, 124, 125 y 128 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Planos y memoria descriptiva del inmueble o espacio acondicionado, donde se efectúan las recargas, según corresponda.								
	3 Declaración jurada, según formato SUCE, de cumplir con los requisitos establecidos en el literal r) del artículo 4 de la Ley 30299.							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para pres recurso: 15 dí
	Nota:  1. Estos locales deben cumplir con medidas mínimas de seguridad, de acuerdo a la Directiva emitida por SUCAMEC.  2. La persona natural que requiera obtener una autorización para recarga de municiones de uso civil debe contar con autorización otorgada por la SUCAMEC, para ello debe contar con licencia de uso de arma de fuego vigente bajo la modalidad de deporte y tiro recreativo o caza, así como la(s) tarjeta(s) de propiedad.  3. La SUCAMEC programará la verificación correspondiente.							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para res recurso: 30 dí



Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá electrónica a tramitarlo con su Código de artículos 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos  Exterior (SUCE). Para obtener presentada vía electrónica a través de la Pago Bancario (CPB) por de rechos de tramitación.  Exterior (SUCE). Para obtener presentada vía electrónica a través de la tramitarlo con su Código de través de la Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.  Unica de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe  Wuniciones y Artículos Conexos  Conexos  Conexos  Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Superintendente Nacional
Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.  Exterior - VUCE (www.vuce.gob. pe)	
Artículos 7, 98 y 101 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	
3 Ficha de especificaciones técnicas de las mercancías a ser importadas, en idioma castellano o traducido a este cuando el idioma original sea distinto, indicando lo siguiente: tipo, marca, modelo, calibre, código de marcación, conforme a la indicación del país de fabricación o desde el cual se importan, así como la nomenclatura utilizada para su identificación, indicando la cantidad y la unidad de medida materia de solicitud.	



		Copia digitalizada di certificado de exportación documento acreditando exportador, emitido por entidad competente del Estat de origen o procedencia de importación.	o ଧା a o							Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días	Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días
53	AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE ARMAS DISTINTAS A LAS DE FUEGO										
	Artículos 1, 7, 11 y literal d) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	el número de SUCE debe tramitarlo con su Código d	er presentada vía á electrónica a e través de la	143.00		X	12 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículos 7, 13, 14, 98, 100 y 101 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	su representante legal, segu corresponda, de cumplir con la condiciones establecidas en artículo 7 de la Ley 30299.	o n .s							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		3 Ficha de especificacione técnicas de las mercancías ser importadas, en idion castellano o traducido a es cuando el idioma original se distinto, indicando lo siguient tipo, marca, modelo, calibrocódigo de marcación, conforn a la indicación del país of fabricación o desde el cual simportan, así como nomenclatura utilizada para si identificación, indicando cantidad y la unidad de medio materia de solicitud.	a a e a a b: c, e e e e e a a u a a a a a a a a a e a e							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días



		4 Copia digitalizada de certificado de exportación o documento acreditando a exportador, emitido por la entidad competente del Estado de origen o procedencia de la importación.									
54	AUTORIZACIÓN DE INTERNAMIENTO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL										
	Artículos 1, 7, 27 y 31 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtenei el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) poi derechos de tramitación y por e concepto de almacenamiento de armas largas y/o cortas.	presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de	Derecho de trámite: 912.2		X	3 días hábiles desde la verificación	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículos 7, 103, 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Detalle sobre la ruta, tipo y medio de transporte a se utilizado para el traslado de los productos cuyo internamiento se solicita.		Derecho de almacenamiento de arma corta: 5.5							
		3 Descripción de los productos a ser internados, los cuales deben estar incluidos en la respectiva autorización de importación.		Derecho de almacenamiento de arma larga: 23.1						- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		4 Copia digitalizada de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) respecto de los productos cuyo internamiento se solicita cuando la modalidad de despacho de mercancías elegida lo permita.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días



		<ul> <li>Copia digitalizada de los documentos de embarque de los productos cuyo internamiento se solicita.</li> <li>Dirección del almacén de destino de los productos a ser depositados, en caso no sean armas de fuego.</li> </ul>								
		Nota:  1. La SUCAMEC realiza la respectiva verificación física de las armas de fuego, municiones o materiales relacionados.  2. La SUCAMEC puede ordenar que se tome una muestra de los productos inspeccionados a fin de que se realice un análisis físico - químico de los mismos, en forma previa o posterior a la emisión de la autorización de internamiento. Dicho análisis puede ser realizado en el Laboratorio de la SUCAMEC. Los gastos que se generen por el referido análisis son asumidos por el propietario de la mercancía.  3. La verificación física será realizada en un plazo no mayor a un día hábil después de programada dicha diligencia.								
55	AUTORIZACIÓN DE INTERNAMIENTO DE ARMAS DISTINTAS A LAS DE FUEGO  Artículos 7, 27 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Unica de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob. pe)		х	3 días hábiles desde la verificación	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional

78



	Detalle sobre la ruta, tipo medio de transporte a se	r				
Artículo 7, numeral 100.1 del artículo 100, artículos 103, 104, 105 y 106 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos,	utilizado para el traslado de lo productos cuyo internamient se solicita.					
Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	3 Descripción de los productos ser internados, los cuale deben estar incluidos en l respectiva autorización d importación.	s a			- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para present recurso: 15 días
	4 Copia digitalizada de l Declaración Aduanera d Mercancías (DAM) respecto d los productos cuy internamiento se solicita cuando la modalidad d despacho de mercancía elegida lo permita.				- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolve recurso: 30 días
	Copia digitalizada de lo documentos de embarque d los productos cuy internamiento se solicita.	9				
	6 Dirección del almacén d destino de los productos a se depositados.					
	Nota:  1. La SUCAMEC realiza l respectiva verificación física d las armas.					
	<ol> <li>La SUCAMEC puede ordena que se tome una muestra de lo productos inspeccionados a fi de que se realice un análisi</li> </ol>	s n s				
	físico - químico de los mismos en forma previa o posterior a l emisión de la autorización d internamiento. Dicho análisi puede ser realizado en e	a e s				
	Laboratorio de la SUCAMEC Los gastos que se generen po el referido análisis so asumidos por el propietario d	r n				
	la mercancía. 3. La verificación física ser realizada en un plazo no mayo a un día hábil después d programada dicha diligencia.	r				
	programava umra umgelitia.					



56	AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE ARMAS DISTINTAS A LAS DE FUEGO  Artículo 7, literal d) del artículo 26 y artículo 28 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.  Artículos 7, 13, 14 y 110 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.  2 Ficha de especificaciones técnicas de las mercancías a ser exportadas, en idioma castellano o traducido a este cuando el idioma original sea distinto, indicando lo siguiente: tipo, marca, modelo, calibre, código de marcación, la nomenclatura utilizada para su identificación, indicando la cantidad y la unidad de medida materia de solicitud.  Nota:  De contar previamente con una autorización para exportar armas de fuego o municiones, esta puede ampliarse presentando los requisitos de este procedimiento.	Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob. pe)	103.70		x	11 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos  - Plazo para presentar recurso: 15 días	Superintendente Nacional  - Plazo para presentar recurso: 15 días  - Plazo para resolver
57	AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS									recurso: 30 días	recurso: 30 días
	Artículos 1, 7, literal d) del artículo 26 y 28 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	presentada vía electrónica a través de la	103.70		x	11 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional



	Artículos 7, 107 y 108 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante o representante legal, según corresponda, de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 30299.  3 Detalle de las rutas, tipos o medios de transporte a ser utilizados.  4 Especificaciones técnicas e información sobre los productos a ser exportados: tipo, cantidad, unidad de medida, marca, modelo, número de serie, código de marcación, que permitan su identificación.  5 Copia digitalizada del catálogo o ficha técnica de los productos a exportar.								Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días  - Plazo para resolver recurso: 30 días
58	AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEFINITIVA DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS										
	Artículos 1, 7, numeral 28.3 del artículo 28 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	presentada vía electrónica a	1734.00		Х	12 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículos 7, 112 , 113 y 114 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Archivo digital de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) respecto de los productos cuya salida definitiva se solicita o documento de embarque marítimo, terrestre o aéreo según corresponda.									



		3 Archivo digital de la documentación que acredite la autorización de importación emitida por el país de destino.  Nota:  1. La SUCAMEC efectúa la verificación de las armas, municiones y materiales relacionados de uso civil en el lugar de origen y expide la Guía de Tránsito para el traslado al punto de salida del territorio nacional.  2. Una vez trasladadas las mercancías al punto de salida del territorio nacional, la SUCAMEC realiza una verificación final.  3. La verificación física será realizada en un plazo no mayor a un día hábil después de programada dicha diligencia							Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días	Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días
59	SALIDA DEFINITIVA DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL PARA SU USO PERSONAL  Artículos 1 y 7 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.  Artículos 7, 120 y 121 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.  2 Descripción de los productos cuya salida definitiva se solicita: tipo, cantidad, marca, modelo, calibre, número de serie y código de marcación, según corresponda.  3 Indicación del medio de transporte a ser utilizado, puerto, aeropuerto o terminal de salida y país de destino.	42.70		×	9 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos  - Plazo para presentar recurso: 15 días	Superintendente Nacional  - Plazo para presentar recurso: 15 días



tarjeta de propiedad, en el caso de amas de fuego.  5 En el caso de misiones extranjenas especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, así como su personal de resguardo, pueden adjuntar copia digital de la Cédula Diplomática de Identidad (carnet diplomática de Identidad (carnet diplomática de Identidad) correspondiente.  Nota:  1. En el caso de salida definitiva de armas de fuego con autorización de ingreso definitivo, que corresponda a integrantes de misiones extranjeras expressonalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales	
extranjeras especiales, personalidades or miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, así como su personal de respuardo, pueden adjuntar copia digital de la Cédula Diplomática de identidad (carnet diplomático o tarjeta de identidad) correspondiente.  Nota:  1. En el caso de salida definitiva de armas de fuego con autorización de ingreso definitivo, que corresponda a integrantes de misiones diplomaticos extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y	
organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, así como su personal de resguardo, pueden adjuntar copia digital de la Cédula Diplomática de Identidad (carnet diplomático o tarjeta de identidad) correspondiente.  Nota:  1. En el caso de salida definitiva de armas de fuego con autorización de ingreso definitivo, que corresponda a integrantes de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y	
pueden adjuntar copia digital de la Cédula Diplomática de Identidad (carnet diplomático o tarjeta de identidad) correspondiente.  Nota:  1. En el caso de salida definitiva de armas de fuego con autorización de ingreso definitivo, que corresponda a integrantes de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y	
tarjeta de identidad) correspondiente.  Nota:  1. En el caso de salida definitiva de armas de fuego con autorización de ingreso definitivo, que corresponda a integrantes de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y	
1. En el caso de salida definitiva de armas de fuego con autorización de ingreso definitivo, que corresponda a integrantes de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y	
de armas de fuego con autorización de ingreso definitivo, que corresponda a integrantes de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y	
integrantes de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y	
las misiones diplomáticas y	
acreditadas en el Perú, así	
como su personal de resguardo es realizado de modo preferencial y gratuito, y solicitado a través del Ministerio	
de Relaciones Exteriores, entidad que decide su salida definitiva del país, debiendo	
adjuntar los requisitos establecidos en el presente procedimiento, en lo que	
corresponda.	
2. Una vez expedida la autorización de salida definitiva de las armas de fuego,	
municiones o materiales relacionados de uso civil para uso personal, dichos bienes deben ser objeto de verificación	
física por parte de la SUCAMEC.	



60	SALIDA TEMPORAL DEL PAÍS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES O MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL										
	Artículos 1 y 7 y literal j) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob. pe)	42.70		х	9 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículos 7, 122 y 123 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Declaración jurada, según formato SUCE, del solicitante de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 30299.									
		3 Descripción de los productos cuya salida temporal se solicita: tipo, cantidad, marca, modelo, calibre, número de serie y código de marcación, según corresponda.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		4 Indicación del medio de transporte, puerto, aeropuerto o terminal de salida, así como país de destino.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		5 Copia digitalizada de la licencia de uso vigente y de la tarjeta de propiedad del arma de fuego cuya salida temporal se solicita.									



I	1	6 En el caso de misiones	I		1			]	Ī
		extranjeras especiales,							
		personalidades o miembros de							
		las misiones diplomáticas y							
		organizaciones internacionales							
		acreditadas en el Perú, así							
		como su personal de resguardo,							
		pueden adjuntar copia digital de							
		la Cédula Diplomática de							
		Identidad (carnet diplomático o							
		tarjeta de identidad)							
		correspondiente.							
		·							
		Nota:							
I	1	1. Emitida la autorización de							
	1	salida temporal de las armas de							
	1	fuego, municiones o materiales							
	1	relacionados de uso civil para							
	1								
	1	uso personal, dichos bienes son							
	1	objeto de verificación física							
		antes de su salida del país, por							
		parte de la SUCAMEC y de la							
		autoridad aduanera.							
		<ol><li>En el caso de salida temporal</li></ol>							
		de armas de fuego con							
		autorización de ingreso							
		definitivo, correspondiente a							
		integrantes de misiones							
		extranjeras especiales,							
		personalidades o miembros de							
		las misiones diplomáticas y							
		organizaciones internacionales							
		acreditadas en el Perú, así							
		como su personal de resguardo,							
		es realizado de modo							
		preferencial y gratuito, y							
	1	solicitado a través del Ministerio							
	1	de Relaciones Exteriores,							
1	1	entidad que decide su salida							
1	1	temporal, debiendo adjuntar los							
	1	requisitos establecidos en el							
	1	presente procedimiento, en lo							
	1	que corresponda.							
1	1	·							
1	1								
1	1								
	<del>                                     </del>								
	1								
1	AUTORIZACIÓN DE SALIDA								
	TEMPORAL DE ARMAS,								
61	MUNICIONES Y MATERIALES								
	RELACIONADOS DE USO								
1	DEPORTIVO								
1									
1	1								



Artículos 1, 7 y literal j) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Solicitud Única de Comercic Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	presentada vía electrónica a través de la	0	X	9 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
Artículos 7, 143, 144 y 145 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el	2 Relación, según plataforma SUCE, de las armas municiones y materiales relacionados de uso deportivo cuya autorización de salida temporal se solicita, detallando tipo y cantidad.								
01.04.2017.	3 Indicación del número de las licencias de uso vigentes y de las tarjetas de propiedad de las armas de fuego cuya salida temporal se solicita.							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para present recurso: 15 días
	4 Relación, según plataforma SUCE, de los participantes afiliados que conforman la delegación deportiva y que están a cargo de las armas municiones y materiales relacionados de uso deportivo cuya autorización de salida temporal se solicita.							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolv recurso: 30 días
	5 País de destino e indicación de la competencia o concurso internacional en que participa la delegación deportiva.								
	6 Indicación de los países por los cuales las armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo pasan en caso sear objeto de tránsito internacional.								



		Nota:  Expedida la autorización de salida temporal de armas municiones y materiales relacionados de uso deportivo estos son objeto de verificación física tanto de salida como de retorno al país por parte de la SUCAMEC, cuyas actas deber ser suscritas por personal de esta última y persona representante de la delegación deportiva.									
62	AUTORIZACIÓN DE INGRESO DEFINITIVO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL - PARA USO PERSONAL										
	Artículos 1, 7, numeral 28.3 del artículo 28 y 33 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtene el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) po derechos de tramitación y por e concepto de almacenamiento de armas largas y/o cortas.	presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de	Derecho de Tramitación 42.7		x	9 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículos 7, 115, 116, 117 y 142 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Especificaciones técnicas de los productos, las cuales incluyer lo referente al tipo de mercancía, cantidad, unidad de medida, marca, modelo, calibre número de serie, código de marcación, indicación del país de procedencia.	alı	Derecho de Imacenamiento de arma corta: 5.5							
		Indicación del medio de transporte, puerto, punto de terminal de ingreso.									



Copia digitalizada de la factura,     boleta de pago u otro     documento que acredite la     propiedad de la mercancía.	Derecho de almacenamiento de arma larga: 23.1	- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
5 En el caso de misiones extranjeras especiales, personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, así como su personal de resguardo, copia digitalizada de la Cédula Diplomática de Identidad (carnet diplomático o tarjeta de identidad) correspondiente.		- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
6 Copia digitalizada de la licencia de uso del arma de fuego emitida por la autoridad competente del país donde el solicitante residía en caso corresponda, aplica para peruanos que retornan al país.			
Copia digitalizada del pasaporte     del solicitante, en caso de     peruanos que retornan al país.			
Copia digitalizada de la partida presupuestal del IPD que autoriza dicha importación, solo para federación deportiva nacional de tiro reconocida por el Instituto Peruano del Deporte.			



		Nota:  1. El presente procedimiento aplica a las Federaciones Deportivas de Tiro reconocidas por el IPD, en todo cuanto resulte pertinente y previa autorización para el funcionamiento de sus locales y depósitos destinados al almacenamiento de armas, municiones y materiales relacionados.					
		2. Autorizado el ingreso definitivo de las armas de fuego, municiones o materiales relacionados de uso civil para uso personal, son objeto de la SUCAMEC, para lo cual son trasladados y depositados en los almacenes a cargo de la SUCAMEC, hasta la emisión de la licencia de uso y de la tarjeta de propiedad correspondientes, para lo cual es de aplicación lo señalado en el Reglamento de la Ley Nº 30299 en lo referente a la verificación física de mercancías internadas al país.					
63	SOLICITUD DE INGRESO AL PAÍS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL PARA INTEGRANTES DE MISIONES EXTRANJERAS ESPECIALES, PERSONALIDADES, O MIEMBROS DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ACREDITADAS EN EL PERÚ Y SU PERSONAL DE RESGUARDO						



ulos 1, 4, 7, numeral 28.3 artículo 28 y artículo 33 de la 30299, Ley de Armas de jo, Municiones, Explosivos, uctos Pirotécnicos y vitales Relacionados de Uso, publicado el 22.01.2015.  ulos 7, 150, 151 y 152 del amento de la Ley 30299, Ley yrmas de Fuego, Municiones, osivos, Productos écnicos y Materiales cionados de Uso Civil, bado por Decreto Supremo 2017-IN, publicado el 4.2017.	1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE), indicando cuando menos:  - Lista de las personas que ingresan al país, con indicación del número de pasaporte o número de documento de identidad vigente;  - País de procedencia; - En caso sea un ingreso temporal, debe indicar las fechas de ingreso y salida del país, con indicación del tipo y medios de transporte a emplear, el aeropuerto, puerto o punto de ingreso y salida;  - En caso sea un ingreso temporal, debe indicar el periodo de permanencia en el país; - En caso sea un ingreso definitivo, lo debe indicar expresamente.	presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior -	Gratuito		9 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos  - Plazo para presentar	Superintendente Nacional  - Plazo para presentar
	principales de las armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil cuyo ingreso se solicita, con indicación de los usuarios que los portan;  - Información de las ciudades por donde los usuarios se desplazarán.							recurso: 15 días  - Plazo para resolver recurso: 30 días	recurso: 15 días  - Plazo para resolver recurso: 30 días



_	_			_	_	_	_	_	_		
		<ul> <li>Indicación del personal de contacto de la misión extranjera</li> </ul>									
		especial, personalidades,									
		funcionarios diplomáticos									
		extranjeros o su personal de									
		resguardo.									
		resguardo.									
		- Se puede adjuntar copia									
		digitalizada del pasaporte o									
		cédula diplomática de identidad									
		(carnet diplomático o tarjeta de									
		identidad) de los miembros de									
		las misiones extranjeras									
		especiales, personalidades o									
		miembros de las misiones									
		diplomáticas y organizaciones									
		internacionales acreditadas en									
		el Perú, así como su personal									
		de resguardo.									
		· ·									
		Nota:									
		Emitida la autorización de									
		ingreso al país de las armas de									
		fuego, municiones o materiales									
		relacionados de uso civil, estos									
		son objeto de verificación física									
		por parte de la SUCAMEC, al									
		ingreso al país y a su salida, en									
		los casos que correspondan.									
		ios casos que correspondan.									
	AUTORIZACIÓN DE INGRESO										
	TEMPORAL DE ARMAS DE										
	FUEGO, MUNICIONES O										
64	MATERIALES RELACIONADOS										
	DE USO CIVIL PARA USO										
	PERSONAL			1				1			
1											
				1				1			
				1				1			
1		1 Solicitud Única de Comercio Solici	itud			Χ	9 días	Vía Electrónica de la	Gerente de Armas,	Gerente de Armas,	Superintendente
1		Exterior (SUCE). Para obtener present	ada vía					Ventanilla Única de	Municiones y Artículos	Municiones y Artículos	Nacional
	Artículos 1, 4, 7 y literal k) del	el número de SUCE deberá electro		1				Comercio Exterior - VUCE		Conexos	
	artículo 26 de la Ley 30299, Ley	tramitarlo con su Código de través		1				www.vuce.gob.pe			
	de Armas de Fuego, Municiones,	Pago Bancario (CPB) por Venti		1							
	Explosivos, Productos	derechos de tramitación. Únic		1				1			
1	Pirotécnicos y Materiales	Com									
	Relacionados de Uso Civil,	Exterior		1				1			
1	publicado el 22.01.2015.	(www.vi									
		p		1				1			
1			,								
1	1	I	1	1				ı	ı	ı '	. ■



	Artículos 7, 118 y 119 del Reglamento de la Ley 30299, de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Descripción de los productos cuyo ingreso temporal se solicita, con información sobre su tipo, cantidad, marca, modelo, calibre, número de serie, código de marcación y país de procedencia.  3 Copia digitalizada del documento que acredite la propiedad de los bienes y/o productos.  4 Copia digitalizada de la licencia de uso del arma de fuego vigente emitida por la autoridad competente del país de procedencia.  Nota: Emitida la autorización de ingreso temporal, los bienes son objeto de verificación física por parte de la SUCAMEC y de la autoridad aduanera, asimismo, deben ser verificados a la salida del país.								Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días  - Plazo para resolver recurso: 30 días
65	INGRESO TEMPORAL DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO DEPORTIVO	1 Solicitud Única de Comercio	Solicitud			X	9 días	Vía Electrónica de la	Gerente de Armas,	Gerente de Armas,	Superintendente
	Artículos 1, 4, 7 y literal k) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE (www.vuce.gob. pe)	42.70		^	Julas	Via Electronica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Municiones y Artículos Conexos	Municiones y Artículos Conexos	Nacional



Artículos 7, 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	cuya autorización de ingres temporal se solicita indicand tipo y cantidad.	s 0 0				
	Copia digitalizada de la licenci de uso y porte de arma d fuego, tarjeta de propiedad documento análogo, expedid por la autoridad competente de país de procedencia de lo participantes extranjero vigentes.	e 0 0 0 8 8			- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para p recurso: 15
	4 Indicación de la competencia concurso internacional en qu participa la delegació deportiva extranjera.	e			- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para ı recurso: 30
	5 Relación, según plataform SUCE, de participantes qu conforman la delegació deportiva extranjera a cargo d las armas, cuya autorización d ingreso temporal se solicita, co su respectivo número d pasaporte vigente o document de identidad vigente.	e n e e e n				
	6 Indicación de los medios d transporte a ser utilizados par el ingreso solicitado, así com de los puertos, aeropuertos complejos fronterizos por dond se efectúa el ingreso al país.	a o o				
	Fecha de ingreso y salida de país de los integrantes de la delegaciones extranjeras.					



		8 En caso de modificación de variaciones en las fechas de llegada o salida de los integrantes de las delegaciones extranjeras, la federación solicitante de la autorización realiza las coordinaciones correspondientes con la SUCAMEC respecto de dicha situación.  Nota:  Emitida la autorización de ingreso temporal al país de armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo estos son objeto de verificación física tanto de ingreso como de salida del país por parte de la SUCAMEC.									
66	AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN O ENSAMBLAJE DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL										
	Artículos 1, 7 y literales a) y b) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Formulario de solicitud segúr formato, debidamente llenado por el solicitante o su representante legal, segúr corresponda, declarando cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 30299.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca	917.00		х	Lima 15 días Provincias 19 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículos 7, 81, 82 y 83 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	documento de identidad o RUC del solicitante.									



		3 Indicar el número de licencia de funcionamiento expedida por la					
		municipalidad competente.					
		4 Planos de ubicación y distribución del taller, en el cual				- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		se debe consignar la ubicación de la armería para custodia de					
		las armas y materiales relacionados sujetos a					
		reparación o ensamble, con las medidas de seguridad,					
		características y condiciones de infraestructura y almacén que					
		se rigen por el artículo 74 del presente Reglamento.					
		5 Documentos que acrediten que el titular de la autorización				<ul> <li>Plazo para resolver recurso: 30 días</li> </ul>	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		cumple con las condiciones establecidas en el artículo 7 de					
		la Ley N° 30299 y el artículo 7 de su Reglamento aprobado por					
		Decreto Supremo Nº 010-2017- IN.					
		Nota: Como parte del procedimiento					
		de autorización para prestar el servicio de reparación o					
		ensamblaje, la SUCAMEC realiza una verificación de las					
		instalaciones a fin de determinar el cumplimiento de					
		las medidas de seguridad correspondiente.					
	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE						
67	FUNCIONAMIENTO DE POLÍGONO O GALERÍAS DE TIRO						



Artículo 7 y literal i) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Formulario de solicitud según formato, debidamente llenado y firmado por el solicitante o su representante legal, según corresponda, declarando cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley № 30299.	X	Lima 15 días Provincias 19 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
Artículos 7, 130, 133, 135 y 136 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad o RUC del solicitante						
	3 Información sobre el tipo y cantidad de armas, municiones y/o materiales relacionados de uso civil que se utilizan en la línea de tiro.					- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	4 Indicar el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la constitución de la persona jurídica debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp					- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
	5 Indicar el número de la licencia de funcionamiento emitida por la municipalidad del distrito donde se va ubicar el polígono o galería de tiro.						
	6 Planos de las instalaciones, firmados por Arquitecto o Ingeniero Civil.						



		7 Copia de la licencia emitida por las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú de los instructores responsables de la manipulación de las armas, en los casos que corresponda.  8 Copia del reglamento interno y normas de seguridad del polígono o galería de tiro como parte del procedimiento de autorización y renovación de polígonos o galerías de tiro, la SUCAMEC realiza una verificación de las instalaciones a fin de determinar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondiente.  Nota:  1. La SUCAMEC realiza una verificación de las instalaciones a fin de determinar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondiente.  2. El titular de una autorización para el funcionamiento del polígono o galería de tiro vigente que desee instalar polígonos o galerías de tiro adicionales a nivel nacional, debe tramitar una nueva autorización para conde									
68	AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE ARMA DE FUEGO O MUNICIONES DE USO CIVIL - POR COMERCIO INTERNO  Artículo 7 y literal e) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	debe tramitar una nueva autorización por cada instalación.  1 Formulario de solicitud firmado por el solicitante o su representante legal, según corresponda.	Único de	31.60		x	6 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional

97



Numeral 95.4 del artículo 95 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.		Pago por derecho de trámite, indicando el número del documento de identidad o RUC del solicitante.								
	3	Especificaciones técnicas de las armas de fuego o municiones materia de comercialización.								
	4	Copia de la boleta de compraventa, factura o documento que acredite la transferencia de las armas de fuego o municiones, debidamente cancelada.							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
									- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
EMISIÓN DE GUÍA DE EXHIBICIÓN DE ARMAS DE FUEGO	1	Formulario de solicitud según formato establecido,	Formulario Único de		х	7	Mesa de Partes de las Dependencias de la	Gerente de Armas, Municiones y Artículos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos	Superintendente Nacional
Artículo 7 y literal I) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.		debidamente llenado y firmado por el solicitante, su representante legal o	Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca				SUCAMEC	Conexos	Conexos	Nauuna



Artículo 7 y numerales 94.2 y 94.8 del Artículo 94 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Pago por derecho de trámite, indicando el número del documento de identidad o RUC del solicitante.  Nota:  La Guía de Exhibición tiene vigencia de 1 año.								Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días	Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días
EMISIÓN DE GUÍA DE TRÁNSITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS  Artículo 7 y literal I) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y	1 Solicitud Única de Comercio Exterior (SUCE). Para obtener el número de SUCE deberá tramitarlo con su Código de Pago Bancario (CPB) por derechos de tramitación.	Solicitud presentada vía electrónica a través de la Ventanilla Única de Comercio	24.80		×	6 días	Vía Electrónica de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE www.vuce.gob.pe	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.  Artículo 7 y numerales 94.1, 94.3, 94.4, 94.5, 94.6, 94.7, 94.8, 94.9, 94.10 y 94.11 del artículo 94 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Nota: La Guía de Tránsito Aplica a Federaciones Deportivas reconocidas por el IPD.	Exterior - VUCE (www.vuce.gob. pe)							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
									- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días



71	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LOCAL Y DEPÓSITO DESTINADO AL ALMACENAMIENTO DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS - PARA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE TIRO RECONOCIDA POR EL IPD								
	Artículos 1, 7 y 27 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Formulario de solicitud según formato, debidamente llenado y firmado por el solicitante o su representante legal, según corresponda, declarando cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 30299.	9.00	X	Lima 15 días Provincias 19 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículos 7, 138 y 141 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	<ul> <li>Pago por derecho de trámite, indicando el número del documento de identidad o RUC del solicitante.</li> <li>Planos de ubicación y</li> </ul>							
		distribución del local y depósito, suscritos por arquitecto colegiado y habilitado.							
		4 Informe sobre las medidas y protocolos de seguridad establecida para el depósito y/o almacén de armas, municiones y materiales relacionados de uso deportivo.						- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días



		Copia de la certificación o constancia emitida por el Instituto Peruano del Deporte aprobando la necesidad de la solicitante de contar con el loca o depósito cuyo funcionamiento se solicita.  Nota:  Como parte del procedimiento de autorización de locales y depósitos, la SUCAMEC realiza una verificación de las instalaciones a fin de determinar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondiente.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
72	LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE DEFENSA PERSONAL  Artículos 7, 14 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de solicitud, acompañado del Anexo 1 del articulo 30 del Decreto Supremo 010-2017-IN, debidamente suscrito y firmado.	Único de	36.90		x	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículo 7, numeral 30.1) del artículo 30 y artículo 40 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del solicitante.									



Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.			- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
4 Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).			- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
5 Haber aprobado la evaluación Teórico Práctica ante la SUCAMEC.				
6 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente:  • Debe encontrarse en formato "jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)"  • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco.  • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico.  • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital.				



		Nota: Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para cada modalidad.								
73	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE DEFENSA PERSONAL									
	Artículos 7, 14 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Formulario de solicitud, acompañado del Anexo 1 del articulo 30 del Decreto Supremo 010-2017-IN, debidamente suscrito y firmado.	Único de Trámite (FUT)		X	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículo 7, numerales 30.2) y 30.3) del artículo 30 y artículo 40 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del solicitante.							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		4 Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).								

i	5 Un CD que contenga una	]	I	l			
	Fotografía en formato digital,						
	cumpliendo con lo siguiente:						
	<ul> <li>Debe encontrarse en formato</li> </ul>						
	".jpg", consignando como						
	nombre del archivo lo siguiente						
	"(DNI) (Apellido Paterno)						
	(Apellido Materno) (Nombres)"						
	<ul> <li>Debe ser tomadas a color, de</li> </ul>						
	frente y con fondo blanco.						
	<ul> <li>La persona debe ser</li> </ul>						
	fotografiada sin gorras, anteojos						
	de sol ni ningún accesorio que						
	impida o dificulte su						
	reconocimiento físico.						
	<ul> <li>Debe contar con una</li> </ul>						
	resolución de 640px por 480px.						
	Sólo cuando el expediente es	]					
	presentado en Dependencias						
	que no dispongan del módulo						
	de registro fotográfico digital.						
	Nota:						
	1. La renovación de la licencia						
	está condicionada a la						
	presentación previa del arma o						
	armas para su verificación en						
	las Oficinas de la SUCAMEC u						
	Oficinas emisoras de las						
	Fuerzas Armadas y Policía						
	Nacional del Perú, según						
	corresponda.						
	2. En caso el solicitante de la						
	renovación sea propietario de						
	más de cinco (5) armas de						
	fuego, puede solicitar a la						
	SUCAMEC que la verificación						
	se efectúe en el lugar donde las						
	tiene almacenadas, previo pago						
	de la tasa correspondiente. La						
	SUCAMEC define día y hora de						
	la verificación.						
	3. Toda persona que solicite la						
	expedición de la licencia de uso						
	de armas de fuego bajo más de						
	una modalidad, debe cumplir						
	con los requisitos exigidos para						
	cada modalidad.						

104



				Ī	1						
74	LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE DEPORTE Y TIRO RECREATIVO										
	Artículos 7, 16 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Formulario de solicitud acompañado del Anexo 1 de articulo 7 del Decreto Supremo № 010-2017-IN, debidamento suscrito y firmado.	Único de Trámite (FUT)	36.90		x	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículo 7, numeral 32.1 del artículo 32 y artículo 40 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Pago por derecho de trámite indicando el número di documento de identidad de solicitante.									
		Exhibir el Documento Naciona de Identidad legible.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		4 Certificado de salur psicosomático para la obtenció de licencias de armas de fuego emitido por una Institució Prestadora de Servicios di Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		5 Haber aprobado la evaluación Teórico Práctica ante la SUCAMEC.									



6 Constancia de acreditación que emita el club de tiro, la asociación deportiva u otra organización deportiva de tiro reconocida por la Federación Deportiva Nacional, con excepción del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad o situación de retiro.		
7 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente:  • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)"  • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco.  • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico.  • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital.		
Nota: Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para cada modalidad.		



	•										
/5	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE DEPORTE Y TIRO RECREATIVO										
	Artículos 7, 16 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Formulario de solicitud, acompañado del Anexo 1 del articulo 7 del Decreto Supremo 010-2017-IN, debidamente suscrito y firmado.	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b	26.40		X	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículo 7, numerales 32.2) y 32.3) del artículo 32 y artículo 40 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del solicitante.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		4 Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).									
		5 Constancia de acreditación que emita el club de tiro, la asociación deportiva u otra organización deportiva de tiro reconocida por la Federación Deportiva Nacional, con excepción del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad o situación de retiro.									

Following the common digital, continued to the continued							
Fotografia en Tormato dijulat, comprisono con siguiente common del control del	1 1	6 Un CD que contenga una	l l	1 1	1	1	
ourplands con lo aguartes.  - Debe encotations en formation in the contraction of the con							
- Debte encontrasse en formate 'pp' compressor complete 'pp' compressor com							
*pgr.* consignation of come nombro del archivo lo signated (1011) (Aperdido Patiento (1011)) (Aperdido		cumpliendo con lo siguiente:					
*pgr.* consignation of come nombro del archivo lo signated (1011) (Aperdido Patiento (1011)) (Aperdido		Debe encontrarse en formato					
nombre del archive lo siguiente (*)CHIII (*)Perillició Paterno) (*Apellició Materno) (Norroso)  ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** *							
(Apellio Aprilion Patiente) (Apellion Materna) (Northeas)  - Date are therabota as color, do tempt you can be thereful you can be the patient of the patient							
(Apellido Materno) (Nombres)  1 - Debe ser tormadas a color, de frente y ces tordos bianco.  1 tronsprintado sin pornos, anteriorio de sol ni innigin acoterior que impida o diliculte su reconocimiente titulo.  1 transprintado e de dipu, par 40 dipu.  2 solo cuardo el expediente es prosentado en Dependencias que no deportagina del medido de registro finagidad de registro de las Oficinas de la SUCAMEC VI Oficinas entresoras de las de registros de r							
- Debe est formadas a color, de formor you not had belong to the formor you not had belong to the property of		"(DNI) (Apellido Paterno)					
- Debe est formadas a color, de formor you not had belong to the formor you not had belong to the property of		(Apellido Materno) (Nombres)"					
ferents y confronce obbe ser fotografisates in promas, entropies de sol in ringoli accessorie que maniferente de la confidence de la confidenc							
La persona debe ser fotografiste sin promote and production of the service of th							
tolognafisata nia porras, anteojos de sol ni niagita accessorio que impola o dificulta su reconscientento fisico.  - Debe contar con una contra con contra cont							
de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconnocimiento fisico.  Deber contar cou una compositiva de la consideración de la consideración de la consideración de presentado en Departendenias que no dispongan del modulo de registro fotográfico digital.  Nota:  1 La renovación de la liciencia está presentación provin del arma o armas para su verificación en las Orionas de la SUCAMEC O Controlas de las presentación provin del arma o armas para su verificación en las Orionas de la SUCAMEC U Orionas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policia de la Fuerza Armadas y Policia de la Controla de la							
impida o disculte su reconomiento físico.  - Debe contar con una resolución de 840-pc por 840-pc. Sobi cuando di expoderato esta que no disponande del modulo de registro fotográfico digital.  Nota:  1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arra o ammas para su verificación está condicionada a la presentación previa del arra o ammas para su verificación está del su verificación está del su personada del presentación previa del serio de		fotografiada sin gorras, anteojos					
impida o disculte su reconomiento físico.  - Debe contar con una resolución de 840-pc por 840-pc. Sobi cuando di expoderato esta que no disponande del modulo de registro fotográfico digital.  Nota:  1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arra o ammas para su verificación está condicionada a la presentación previa del arra o ammas para su verificación está del su verificación está del su personada del presentación previa del serio de		de sol ni ningún accesorio que					
recomocimiento fisico.  Debe contar con una resolución de 640pc por 480pc. Solo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro Folográfico digital.  Nota:  1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación per la complicación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en la SUCAMEC U Citionas emisconas de las Elevandas y Policia Nacional del Peri, según correspondia.  Puerzas Armadas y Policia Nacional del Peri, según correspondia del Peri, según correspondia.  2. comunicación del Peri, según correspondia de las SUCAMEC U Receivadas del propueda se disciplinate de la SUCAMEC del Receivada del Peri, según correspondia.  2. comunicación del Peri, según correspondia del más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efective en el lugar conde las licena al la SUCAMEC del la territación se efective en el lugar conde las licena al las successoriados provio pago de la tatas correspondente. La SUCAMEC deline dia y hora de la verificación.  3. SUCAMEC deline dia y hora de la licencia de usu de de armas de fuego pois priside de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigiónes para							
- Debe contar con una resolución de 648 por 94 68 px. Sóto cuando el expediente es presentado en Dependencia que no disponad el módulo de registro fotográfico digital.  Nota:  1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para au verificación en la social del arma o armas para au verificación en las COLOMARCO del ASÓTO DEL COLOMARCO DEL COLOMARC							
resolución de 640ps por 480ps. Sóbio canado el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital.  Nota:  1. La renovación de la lisencia condicionada la lisencia condicionada la lisencia condicionada la lisencia condicionada la la presentación previa del arma o armas para su verificación en la SOLOAMEC u Oficinas emisoras de las puestos de las E-Fuerzas Armadas y Policia Nacional del Perú según corresponda.  2. En caso el solicitante de la menda del presentación del previo corresponda.  2. En caso el solicitante de la menda del previo corresponda.  3. En caso el solicitante de la menda del previo corresponda la SUCAMEC que la verificación se electrica en el lugar condicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectica en el lugar como la la semicación de la semicación de la las semi altra corresponda la la las corresponda la la semi canada del perú por corresponda la las correspondas previo pago de la tasa correspondente. La SUCAMEC que la verificación se efectica en el lugar condel las tene almacenadas, previo pago de la tasa correspondente. La SUCAMEC delino da y hora de la corresponda de la las correspondente. La SUCAMEC delino da y hora de las enficacions que celelito la que posicion de la licencia de las oficial de la licencia de las oficial de la licencia de la corresponda de la lacencia de la licencia de la licencia de la lacencia de la licencia de la licencia de la lacencia de la licencia de la lacencia de la licencia de l							
Solic cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro lotográfico digital.  Nota:  1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oriense de la SUCAMEC o Oriense emisoras de las Grandes de la SUCAMEC o Oriense emisoras de las Grandes de la grandes de las Grandes de la grandes de las Grandes de las Grandes de la las SUCAMEC que la verificación se efectue en el tugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa corresponderiento. La SUCAMEC define día y hora de la las Grandes de las contenidades de la las correspondes de la las correspondes de las correspondes de la las correspondes de las de las correspondes de la las correspondes de la correspondes de las correspondes de las correspondes de las correspondes de la correspondes de la correspondes de la correspondes de las correspondes de l							
presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital.  Nota:  1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SLOAMEC ul Oficinas de las Foueras Armadas y Policia Nacional del Perú, según corresponda.  2. En caso el solicitante de la renovación se selectua en del superiorido de más de cinco (S) armas de fuego, puede solicitar a la SLOAMEC que la verificación se efectue en el luego, puede solicitar a la SLOAMEC que la verificación se efectue en el luego puede solicitar a la SLOAMEC que la verificación se efectue en el luego puede solicitar a la SLOAMEC define dia que drode las liene airescenardas, previo paga de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la lecencia de luego de armas de fuego bajo más de lue de de mas de fuego bajo más de lue ofe de mas de fuego bajo más de lue ofe to requisitos explicitos paga de de una modaldad, debe cumpir con los requisitos explicitos paga de de una modaldad, debe cumpir con los requisitos explicitos paga de lue no des requisitos explicitos paga de lue no des la verificación se con los requisitos explicitos paga de lue no des la verificación se los requisitos explicitos paga de lue no des la verificación se de los con de la verificación se de luego de la lecencia de lues de la verificación se de la lecencia de lues de la verificación se de la lecencia de lues de la verificación se de la verificación se de la verificación se de la lecencia de lues de la verificación se de la lecencia de l	1	resolución de 640px por 480px.		1 1		1 I	
presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital.  Nota:  1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SLOAMEC ul Oficinas de las Foueras Armadas y Policia Nacional del Perú, según corresponda.  2. En caso el solicitante de la renovación se selectua en del superiorido de más de cinco (S) armas de fuego, puede solicitar a la SLOAMEC que la verificación se efectue en el luego, puede solicitar a la SLOAMEC que la verificación se efectue en el luego puede solicitar a la SLOAMEC que la verificación se efectue en el luego puede solicitar a la SLOAMEC define dia que drode las liene airescenardas, previo paga de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la lecencia de luego de armas de fuego bajo más de lue de de mas de fuego bajo más de lue ofe de mas de fuego bajo más de lue ofe to requisitos explicitos paga de de una modaldad, debe cumpir con los requisitos explicitos paga de de una modaldad, debe cumpir con los requisitos explicitos paga de lue no des requisitos explicitos paga de lue no des la verificación se con los requisitos explicitos paga de lue no des la verificación se los requisitos explicitos paga de lue no des la verificación se de los con de la verificación se de luego de la lecencia de lues de la verificación se de la lecencia de lues de la verificación se de la lecencia de lues de la verificación se de la verificación se de la verificación se de la lecencia de lues de la verificación se de la lecencia de l		Sólo cuando el expediente es					
Nota:  1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previo del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armatias y Policia Norrespondo previo de las Fuerzas Armatias y Policia Norrespondo de Perú, según composito de las Fuerzas Armatias y Policia Norrespondo de Perú, según composito de la las renovación sen propietario de más de cinco (3) armas de la renovación sen propietario de más de cinco (3) armas de las SUCAMEC que la verificación se deficio en el lugar dorde las tiene almacendas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC de la reina previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC de la reina previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC de la reina previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC del rein da ybora de la verificación.  3. Total persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de lugo pola pina de la verificación.							
Nota:  1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emissoras de las Fuerzas Armadas y Policia Nacional del Perú, según corresponda.  2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (S) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectue en el lugar donde las tiene alimacendadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC que la verificación se efectue en el lugar donde las tiene alimacendadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC que la devenicación.  3. Toda persona que solicite la expecíción de la fuerenciación.  3. Toda persona que solicite la expecíción de la fuerenciación.  3. Toda persona que solicite la expecíción de la fuerenciación.  3. Toda persona que solicite la expecíción de la fuerenciación.		gue no dienongen del médule					
Nota:  1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policia Normadas y Policia	1			1 I			
1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según corresponda.  2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC deline día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, dobe cumplir con los requisitos exiglidos para	1	de registro fotográfico digital.		1 I			
1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según corresponda.  2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC deline día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, dobe cumplir con los requisitos exiglidos para							
1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según corresponda.  2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC deline día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, dobe cumplir con los requisitos exiglidos para							
1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según corresponda.  2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC deline día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, dobe cumplir con los requisitos exiglidos para							
1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según corresponda.  2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC deline día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, dobe cumplir con los requisitos exiglidos para							
1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según corresponda.  2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC deline día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, dobe cumplir con los requisitos exiglidos para							
1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según corresponda.  2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC deline día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, dobe cumplir con los requisitos exiglidos para							
1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según corresponda.  2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC deline día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, dobe cumplir con los requisitos exiglidos para							
está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policia Nacional del Perú, según corresponda.  2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de luego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efective en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC deline dia y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la lecencia de uso de armas de luego bajo más de uso de armas de luego bajo más de uso de armas de luego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigiósos prara		Nota:					
está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policia Nacional del Perú, según corresponda.  2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de luego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efective en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC deline dia y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la lecencia de uso de armas de luego bajo más de uso de armas de luego bajo más de uso de armas de luego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigiósos prara		La renovación de la licencia					
presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policia Nacional del Perú, según corresponda.  2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para							
armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según corresponda.  2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para							
las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policia Nacional del Perú, según corresponda. 2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación. 3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para							
Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policia Nacional del Perú, según corresponda.  2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectue en el lugar donde las tiene almacemadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC deline día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para		armas para su verificación en					
Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policia Nacional del Perú, según corresponda.  2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectue en el lugar donde las tiene almacemadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC deline día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para		las Oficinas de la SUCAMEC u					
Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según corresponda.  2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para		Oficinas emisoras de las					
Nacional del Perú, según corresponda.  2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para							
corresponda.  2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para							
2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para							
renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para	1			1 I			
renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para	1	2. En caso el solicitante de la		1 1		1 I	
más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para							
fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para	1			1 I			
SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para							
se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para	1			1 I			
tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación. 3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para		SUCAMEC que la verificación					
tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación. 3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para	1	se efectúe en el lugar donde las		1 I			
de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación. 3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para	1			1 I			
SUCAMEC define día y hora de la verificación. 3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para							
la verificación. 3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para							
3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego hajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para	1			1 1		1 I	
expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para		la verificación.					
expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para	1	3. Toda persona que solicite la		1 I			
de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para							
una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para	1			1 I			
con los requisitos exigidos para							
	1	con los requisitos exigidos para		1 I			
	1			1 I			
	1			1 1		1 I	



•		,		1			ī	1		-
LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE CAZA										
Artículos 7, 17 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Formulario de solicitud, acompañado del Anexo 1 del articulo 7 del Decreto Supremo 010-2017-IN, debidamente suscrito y firmado.	Único de Trámite (FUT)	36.90		х	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
Artículo 7, numeral 31.1 del artículo 31 y artículo 40 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del solicitante.									
	3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	4 En caso de operadores cinegéticos deben acreditar el registro previo en el SERFOR.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
	5 Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).									
	6 Haber aprobado la evaluación Teórico Práctica ante la SUCAMEC.									



		7 Copia de la Licencia para la	1					
I		caza deportiva, expedida por						
		expedida por la autoridad						
		competente.						
		competente.						
		8 Un CD que contenga una						
		Fotografía en formato digital,						
		cumpliendo con lo siguiente:						
		Debe encontrarse en formato						
		".jpg", consignando como						
		nombre del archivo lo siguiente						
		"(DNI) (Apellido Paterno)						
		(Apellido Materno) (Nombres)"						
		<ul> <li>Debe ser tomadas a color, de</li> </ul>						
1		frente y con fondo blanco.						
1		<ul> <li>La persona debe ser</li> </ul>						
1		fotografiada sin gorras, anteojos						
		de sol ni ningún accesorio que						
		impida o dificulte su						
		reconocimiento físico.						
		Debe contar con una						
		resolución de 640px por 480px.						
		Sólo cuando el expediente es						
		presentado en Dependencias						
		que no dispongan del módulo						
		de registro fotográfico digital.						
		Nota:						
		Toda persona que solicite la						
		expedición de la licencia de uso						
		de armas de fuego bajo más de						
		una modalidad, debe cumplir						
1		con los requisitos exigidos para						
		cada modalidad.						
1								
1								
1								
1								
-								
ĺ								
	DENOVACIÓN DE LIGENOS DE							
	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE							
77	USO DE ARMA DE FUEGO							
	BAJO LA MODALIDAD DE CAZA							
1								
1	1		I					



Artículos 7, 17 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Formulario de so acompañado del Anexo articulo 7 del Decreto Su 010-2017-IN, debida suscrito y firmado.	premo Trámite (FUT)	26.40	X	Lima 14 días  Provincias 18  días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintenden Nacional
Artículo 7, numerales 31.2) y 31.3) del artículo 31 y artículo 40 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el	2 Pago por derecho de tindicando el número documento de identida solicitante.	o de						- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para pre recurso: 15 d
01.04.2017.	3 Exhibir el Documento Na de Identidad legible.	acional						- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para re recurso: 30 c
	En caso de oper- cinegéticos deben acrec registro previo en el SERF	litar el							
	5 Certificado de psicosomático para la obt de licencias de armas de emitido por una Inst Prestadora de Servicio Salud (IPRESS) registrad. Superintendencia Nacior Salud (SUSALUD).	fuego, itución os de a en la							
	6 Copia de la Licencia p caza deportiva, expedic expedida por la aut competente.	la por							

**NORMAS LEGALES** 

7 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente:  • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)"  • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco.  • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico.  • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital.		
Nota:  1. La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma o armas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según corresponda.  2. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación.  3. Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para cada modalidad.		



LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO PARA LA MODALIDAD DE CAZA DEPORTIVA											
Artículos 7, 17 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1	Formulario de solicitud, acompañado del Anexo 1 del articulo 7 del Decreto Supremo 010-2017-IN, debidamente suscrito y firmado.	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b	36.90		X	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	2	Pago por derecho de trámite.									
Artículo 7, numeral 31.4 del artículo 31 y artículo 40 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	3	Copia de la Licencia para la caza deportiva expedida por la autoridad competente.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	4	Copia de la licencia de uso de arma de fuego emitida por la entidad competente en el extranjero según corresponda.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
	5	Haber aprobado la evaluación Teórico Práctica ante la SUCAMEC.									
	6	Copia del pasaporte vigente.									



		7 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital. cumpliendo con lo siguiente:  • Debe encontrarse en formato digital. cumpliendo con lo siguiente:  • Debe encontrarse en formato digital. combre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)"  • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco.  • La persona debe sel fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico.  • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital.									
79	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO PARA LA MODALIDAD DE CAZA DEPORTIVA  Artículos 7, 17 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de solicitud, acompañado del Anexo 1 del articulo 7 del Decreto Supremo 010-2017-IIN, debidamente suscrito y firmado.	Único de Trámite (FUT)	26.40		×	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículo 7, numerales 31.5) del artículo 31 y artículo 40 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	<ul> <li>Pago por derecho de trámite.</li> <li>Copia de la Licencia para la caza deportiva expedida por la autoridad competente.</li> </ul>								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días

114



4 Copia de la licencia de uso de arma de fuego emitida por la entidad competente en el extranjero según corresponda.			- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
5 Copia de pasaporte vigente.				
6 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente:  • Debe encontrarse en formato "jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)"  • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco.  • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico.  • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital.				



		Nota:  La renovación de la licencia está condicionada a la presentación previa del arma carmas para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según corresponda. En caso el solicitante de la renovación sea propietario de más de cinco (5) armas de fuego, puede solicitar a la SUCAMEC que la verificación se efectúe en el lugar donde las tiene almacenadas, previo pago de la tasa correspondiente. La SUCAMEC define día y hora de la verificación								
80	LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO POR PARTE DEL PERSONAL DE RESGUARDO, DEFENSA O PROTECCIÓN DE PERSONAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PERSONAL									
	Artículos 7, 15 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Formulario de solicitud acompañado del Anexo 1 de articulo 7 del Decreto Supremo 010-2017-IN, debidamente suscrito y firmado.	36.90		X	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículo 7 y numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto	2 Pago por derecho de trámite. indicando número de R.U.C vigente del solicitante.								
	Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días



	Certificado de salu psicosomático para la obtenció de licencias de armas de fuego emitido por una Institució Prestadora de Servicios d Salud (IPRESS) registrada en I Superintendencia Nacional de la contracta de la con	n , n e				- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
	Salud (SUSALUD).  5 Haber aprobado la evaluació Teórico Práctica ante I SUCAMEC, en concordanci con la Ley y Reglamento d Servicios de Seguridad Privada	a a					
	CD que contenga un Fotografía en formato digita cumpliendo con lo siguiente:     Debe encontrarse en format ".jpg", consignando com	a ,					
	npg, consignation common nombre del archivo lo siguient "(DNI) (Apellido Paterno (Apellido Materno) (Nombres)"  • Debe ser tomadas a color, d frente y con fondo blanco.  • La persona debe se fotografiada sin gorras, anteojo de sol ni ningún accesorio qu	e ) r s					
	impida o dificulte s reconocimiento físico.  • Debe contar con un resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente e presentado en Dependencia que no dispongan del módul	1 3 5 5					
	de registro fotográfico digital.						



81	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO POR PARTE DEL PERSONAL DE RESGUARDO, DEFENSA O PROTECCIÓN DE PERSONAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PERSONAL										
	Artículos 7, 15 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Formulario de solicitud, acompañado del Anexo 1 del articulo 7 del Decreto Supremo 010-2017-IN, debidamente suscrito y firmado.	Único de Trámite (FUT)	39.40		х	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículo 7 y numeral 38.2 del artículo 38 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de	2 Pago por derecho de trámite, indicando número de R.U.C. vigente del solicitante.									
	Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		4 Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		5 Haber aprobado la evaluación Teórico Práctica ante la SUCAMEC, en concordancia con la Ley y Reglamento de Servicios de Seguridad Privada.									

			•	
6 Un CD que contenga una				
Fotografía en formato digital,				
cumpliendo con lo siguiente:				
<ul> <li>Debe encontrarse en formato</li> </ul>				
".jpg", consignando como				
nombre del archivo lo siguiente				
"(DNI) (Apellido Paterno)				
(Apellido Materno) (Nombres)"				
Debe ser tomadas a color, de				
frente y con fondo blanco.				
La persona debe ser				
fotografiada sin gorras, anteojos				
de sol ni ningún accesorio que				
impida o dificulte su				
reconocimiento físico.				
Debe contar con una				
resolución de 640px por 480px.				
	]	1		
Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias	] <u> </u>			
	]	1		
que no dispongan del módulo				
de registro fotográfico digital.				
Nota:				
La renovación de la licencia	]	1		
está condicionada a la				
presentación previa del arma o				
armas para su verificación en				
las Oficinas de la SUCAMEC u				
Oficinas emisoras de las	] <u> </u>			
Fuerzas Armadas y Policía	]	1		
Nacional del Perú, según				
corresponda.	]	1		
2. En caso el solicitante de la				
renovación sea propietario de	] <u> </u>			
más de cinco (5) armas de				
fuego, puede solicitar a la				
SUCAMEC que la verificación		1		
se efectúe en el lugar donde las				
tiene almacenadas, previo pago				
de la tasa correspondiente. La				
SUCAMEC define día y hora de		1		
la verificación.		1		
	] <u> </u>			



_	-			1		•	7		7	-
82	LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA									
	Artículos 7, 15 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299 Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado por el representante legal de la empresa empleadora debidamente acreditado ante la SUCAMEC y solidariamente por el personal de seguridad privada; acompañado del Anexo 1 del Decreto Supremo 010-2017-IN suscrito por el personal de seguridad privada.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b 36.90		х	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículo 7 y numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del personal de seguridad.								
	Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	3 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible del personal de seguridad acreditado por la SUCAMEC.							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		4 Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		5 Haber aprobado la evaluación Teórico Práctica ante la SUCAMEC.								



		6 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital del personal de seguridad, cumpliendo con lo siguiente:  • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)"  • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco.  • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o difficulte su reconocimiento físico.  • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital.					
		Nota: El personal de seguridad privada deben estar previamente acreditado como tal ante la SUCAMEC					
83	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA						



Artículos 7, 15 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado por el representante legal de la empresa empleadora debidamente acreditado ante la SUCAMEC y solidariamente por el personal de seguridad privada; acompañado del Anexo 1 del Decreto Supremo 010-2017-IN suscrito por el personal de seguridad privada.	a	X	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
Artículos 7 y numeral 37.4 del artículo 37 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de	Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del personal de seguridad.							
Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Exhibir el Documento Nacional     de Identidad legible del     personal de seguridad     acreditado por la SUCAMEC.						- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para prese recurso: 15 día:
	4 Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).						- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para reso recurso: 30 día
	5 Haber aprobado la evaluación Teórico Práctica ante la SUCAMEC.							



		6 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital del personal de seguridad, cumpliendo con lo siguiente:  • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)"  • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco.  • La persona debe ser fotografíada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico.  • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital.									
04	LICENCIA SOLIDARIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO PARA CAZA O DEPORTE Y TIRO RECREATIVO										
	Artículo 23 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado por el titular de la licencia.	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b	36.90		X	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículos 33 y numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del titular de la licencia de uso de arma de fuego.									



3 Certificado de salud psicosomático emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) del menor de edad a favor de quien se solicita la licencia solidaria.  4 Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible del menor de edad a favor de quien se solicita la licencia solidaria.		- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
5 Formato de declaración jurada firmada indicando que el menor cumple con las condiciones exigidas en el literal e) del artículo 7 de la Ley.		- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
6 En el caso de licencia solidaria en la modalidad de deporte y tiro recreativo, se debe adjuntar la acreditación de deportista emitida por el club de tiro, la asociación deportiva u otra organización deportiva de tiro reconocida por la Federación Deportiva Nacional o la acreditación con fines de competición emitido por la Federación Deportiva Nacional para el caso de menores de quince (15) años.			
7 Declaración jurada firmada por el titular de la licencia de uso de arma de fuego, en donde se comprometa a adoptar las medidas de seguridad del caso para la utilización del arma de fuego por parte de su hijo menor de edad.			



		8 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente:  • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)"  • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco.  • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico.  • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital.									
85	RENOVACIÓN DE LICENCIA SOLIDARIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO PARA CAZA O DEPORTE Y TIRO RECREATIVO										
	Artículo 23 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado por el titular de la licencia.	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b	23.70		X	Lima 14 días Provincias 17 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículo 33 y numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del titular de la licencia de uso de arma de fuego.									



3 Certificado de salud psicosomático emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) del menor de edad a favor de quien se solicita la licencia solidaria.		- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
Exhibir el Documento Nacional de Identidad legible del menor de edad a favor de quien se solicita la licencia solidaria.		- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
5 Formato de declaración jurada firmada indicando que el menor cumple con las condiciones exigidas en el literal e) del artículo 7 de la Ley.			
6 En el caso de licencia solidaria en la modalidad de deporte y tiro recreativo, se debe adjuntar la acreditación de deportista emitida por el club de tiro, la asociación deportiva u otra organización deportiva de tiro reconocida por la Federación Deportiva Nacional o la acreditación con fines de competición emitido por la Federación Deportiva Nacional para el caso de menores de quince (15) años.			
7 Declaración jurada firmada por el titular de la licencia de uso de arma de fuego, en donde se comprometa a adoptar las medidas de seguridad del caso para la utilización del arma de fuego por parte de su hijo menor de edad.			



		8 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente:  • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)"  • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco.  • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico.  • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital.									
		Nota: El plazo máximo de la expedición de la licencia solidaria es la fecha de adquisición de la mayoría de edad									
86	LICENCIA DE USO DE ARMAS DE FUEGO DEL SERVIDOR PENITENCIARIO - LUASPE  Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de solicitud suscrito     y firmado por funcionario     autorizado y acreditado ante la     SUCAMEC.	Único de	Gratuito		×	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional



Artículos 45, 49 y numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto		Copia de Resolución de Presidencia de ingreso a la Carrera Penitenciaria en caso de servidores penitenciarios o copia de la Resolución de Presidencia que autoriza el uso de armas por ejercicio de					- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para recurso: 1
Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.		funciones de seguridad penitenciaria.						
	3	Certificado de salud psicosomática para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).					- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para recurso: 3
	4	Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente:  Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente						
		"(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)"  • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco.  • La persona debe ser fotografiada sin gorras, anteojos						
		de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico.  • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es						
		presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital.						



		5 Constancia otorgada por el Instituto Nacional Penitenciario, que acredite haber aprobado el curso sobre uso de armas de fuego incluido en el plan de estudios de formación del personal penitenciario de seguridad.									
87	RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMAS DEL SERVIDOR PENITENCIARIO - LUASPE  Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.  Artículo 45, numeral 49.3 del artículo 49, numeral 50.2 del artículo 50 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos,	1 Formulario de solicitud suscrito y firmado por funcionario autorizado y acreditado ante la SUCAMEC.  2 Certificado de saluo psicosomática para la obtención de licencias de armas de fuego emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b	Gratuito		x	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos - Plazo para presentar recurso: 15 días	Superintendente Nacional  - Plazo para presentar recurso: 15 días
	Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	- Laide (000), 1202),								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
88	LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE COLECCIÓN										



Artículos 7, 18 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	1 Formulario de solicitud, acompañado del Anexo 1 del articulo 7 del Decreto Supremo N° 010-2017-IN, debidamente suscrito y firmado.	Único de Trámite (FUT)	х	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
Artículo 7, numeral 39.1 del artículo 39 y artículo 40 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales	Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del solicitante.      Exhibir el Documento Nacional						- Plazo para presentar	- Plazo para presentar
Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	de Identidad legible.						recurso: 15 días	recurso: 15 días
	4 Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).						- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
	5 Haber aprobado la evaluación Teórico Práctica ante la SUCAMEC.							



Nota: Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para cada modalidad.  RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE COLECCIÓN			6 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital, cumpliendo con lo siguiente:  • Debe encontrarse en formato ".jpg", consignando como nombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno) (Apellido Materno) (Nombres)"  • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco.  • La persona debe ser fotografíada sin gorras, anteojos de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte su reconocimiento físico.  • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencias que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital.									
89 USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE COLECCIÓN			Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumplir con los requisitos exigidos para									
	89	USO DE ARMA DE FUEGO BAJO LA MODALIDAD DE COLECCIÓN  Artículos 7, 18 y numerales 22.1 y 22.4 del artículo 22 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y	acompañado del Anexo 1 del articulo 7 del Decreto Supremo 010-2017-IN, debidamente	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we	23.70		x	Provincias 17	Municiones y Artículos	Municiones y Artículos	Superintendente Nacional	

131



Artículo 7, numerales 39.2 y 39.3 del artículo 39 y artículo 40 del Reglamento de la Ley 30299, Ley					- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para recurso: 1
de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Exhibir el Documento Naciona de Identidad legible.	1			- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para recurso: 3
	4 Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencias de armas de fuego emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).	1 , 1 2				
	5 Un CD que contenga una Fotografía en formato digital cumpliendo con lo siguiente:  • Debe encontrarse en formati ".jpg", consignando commombre del archivo lo siguiente "(DNI) (Apellido Paterno (Apellido Materno) (Nombres)"  • Debe ser tomadas a color, de frente y con fondo blanco.  • La persona debe se fotografiada sin gorras, anteojo de sol ni ningún accesorio que impida o dificulte si reconocimiento físico.  • Debe contar con una resolución de 640px por 480px. Sólo cuando el expediente es presentado en Dependencia: que no dispongan del módulo de registro fotográfico digital.					
	6 Declaración jurada de la efectiva posesión de las arma: de su propiedad.	a S				



		Nota: Toda persona que solicite la expedición de la licencia de uso de armas de fuego bajo más de una modalidad, debe cumpli con los requisitos exigidos para cada modalidad.									
90	TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMA DE FUEGO - PARA PERSONAS JURÍDICAS										
	Numerales 24.1 y 24.5 del artículo 24 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de solicitud firmado y debidamente llenado por e representante legal acreditado en Registros Públicos.	Único de	32.90		X	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículos 53, 54 y numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso	Pago por derecho de trámite indicando el número de Registro Único de Contribuyente del solicitante.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Documento que acredite la propiedad del arma de fuego.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		4 Indicar el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la constitución de la persona jurídica debidamente inscrito er la Superintendencia Naciona de Registros Públicos - Sunarp									



_						•			_
91	TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMA DE FUEGO - PARA PERSONAS NATURALES								
	Numerales 24.1 y 24.5 del artículo 24 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de solicitud suscrito y firmado.	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b	х	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículos 24, 53, 54 y numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales	2 Pago por derecho de trámite indicando el número de documento de identidad de solicitante.						- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Declaración jurada de solicitante, de mantener las mismas condiciones bajo las cuales fue otorgada la licencia de uso de arma de fuego.						- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		Documento que acredite la propiedad del arma de fuego.							
		5 En el caso de misiones extranjeras especiales personalidades o miembros de las misiones diplomáticas y organizaciones internacionales acreditadas en el Perú, as como su personal de resguardo copia de la Cédula Diplomática de Identidad (carnet diplomática o tarjeta de identidad correspondiente.							
		20022							

	ı		1			i	i	ı	<b>=</b>
		Nota:		I	ı				
		<ol> <li>Excepcionalmente, la</li> </ol>							
		SUCAMEC puede autorizar el							
		uso de hasta tres (3) armas de							
		fuego bajo la modalidad de	I I	I	ı				
		defensa personal únicamente		I	ı				
		en el siguiente supuesto:							
		a) Sustente documentadamente							
		la necesidad de contar con una							
		tercera arma de fuego.							
		b) Ser titular de una licencia de							
		uso y propietario de arma de							
		fuego por un tiempo no menor							
		de seis (6) años; y, se verifique							
		que ha cumplido con renovar su							
		licencia como mínimo en dos							
		ocasiones consecutivas e							
		ininterrumpidas a partir de la							
		vigencia de la ley, y conforme al	I I	I	ı				
		plazo establecido en el presente	I I						
		Reglamento.	I I	I	ı				
		- 3	I I	I	ı				
			I I						
				I	ı				
		c) No registrar sanciones							
		vigentes.							
		Las citadas limitaciones también							
		se aplican a las armas de uso							
		particular de los miembros de la							
		Policía Nacional del Perú y las							
		Fuerzas Armadas en actividad,							
		disponibilidad o retiro.							
			I I						
		2. Las misiones extranjeras		I	ı				
		especiales, personalidades o		I	ı				
		miembros de las misiones	I I						
	l	diplomáticas y organizaciones		I	ı				
		internacionales acreditadas en	I I						
		el Perú, así como su personal		I	ı				
		de resguardo, que hayan	I I	I	ı				
		internado armas al país con	I I						
			I I						
		carácter definitivo y que	I I						
		cuenten con licencia especial	I I	I	ı				
1 1		de uso de armas de fuego,	I I	I	ı				
1 1		deben tramitar la emisión de las	I I	I	ı				
1 1		respectivas tarjetas de	I I	I	ı				
1 1		propiedad a través del	I I						
1 1		Ministerio de Relaciones	I I	I	ı				
		Exteriores, entidad que decide		I	ı				
				I	ı				
		su concesión de manera		I	ı				
		automática		I	ı				
			I I						
			I I						



					1	1 1		i I	Ī	1	ı	
92	TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMA DE FUEGO A FAVOR DEL INPE	1 Formulario de solicitud	Formulario				x	Lima 14 días	Mesa de Partes de las	Gerente de Armas,	Gerente de Armas,	Superintendente
	Numerales 24.1 y 24.5 del artículo 24 y la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	debidamente suscrito y firmado por funcionario autorizado y acreditado ante la SUCAMEC. El formulario debe incluir las características técnicas del arma o armas de fuego de uso civil por adquirir.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b	Gratuito				Provincias 18 días	Dependencias de la SUCAMEC	Municiones y Artículos Conexos	Municiones y Artículos Conexos	Nacional
	Artículo 47 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Adjuntar factura de compraventa del arma o armas de fuego o documentos que acrediten la adquisición por parte del INPE.									- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
											- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
	TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMA DE FUEGO A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ											
	Numerales 24.1 y 24.5 del artículo 24 y numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado.	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b	23.70			X	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículo 62 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del solicitante.									- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días



		3 Exhibir el Documento Naciona de Identidad legible.  4 Copia de la licencia emitida po el respectivo instituto militar o policial, según corresponda.  5 En caso de adquirir armas de fuego nuevas, adjuntar copia del documento que acredite la propiedad del arma de fuego (boleta o factura de compra) una constancia mediante la cua se acredite ser miembro de la Fuerzas Armadas y la Policia Nacional del Perú.	r D D D J							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
94	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ARMAS DE FUEGO A FAVOR DE PERSONAS NATURALES  Literal e) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	PERSONA NATURAL QUI TRANSFIERE:	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b	26.30		x	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Exhibir el Documento Naciona de Identidad legible.	1							Plazo para presentar recurso: 15 días     Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días  - Plazo para resolver recurso: 30 días



		Formulario de solicitud suscrito y firmado.									
		Pago por derecho de trámite.     indicando el número de documento de identidad del solicitante.									
		Exhibir el Documento Nacional     de Identidad legible.									
		Copia autenticada del contrato de compraventa.									
		Nota: Como parte del procedimiento. la SUCAMEC exige que la verificación física del arma de fuego materia de la transferencia esté condicionada a la presentación previa del arma de fuego para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú según corresponda, antes de la entrega de la tarjeta de propiedad correspondiente.									
95	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ARMAS DE FUEGO POR PARTE DE PERSONAS JURÍDICAS										
	Literal e) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	PERSONA JURÍDICA QUE ADQUIERE:	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b	35.60		x	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional



	<ol> <li>Formulario de solicitud suscrito y firmado.</li> </ol>				
Artículos 57 y 59 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso	<ol> <li>Pago por derecho de trámite indicando el número de R.U.C.</li> </ol>			- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para pre recurso: 15 d
Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Copia autenticada del contrato de compraventa.			- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para re recurso: 30 c
	4 Indicar el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la constitución de la persona jurídica debidamente inscrito er la Superintendencia Naciona de Registros Públicos - Sunarp	1 1 1			
	PERSONA NATURAL C JURÍDICA QUE TRANSFIERE:				
	5 Formulario de solicituo completado y firmado.	1			
	6 Cada persona natural o jurídica o su representante legal o apoderado; según corresponda deberá exhibir el Documento Nacional de Identidad.	,			
	7 Copia autenticada del contrato de compraventa.				
	8 Indicar el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la constitución de la persona jurídica debidamente inscrito er la Superintendencia Naciona de Registros Públicos - Sunarp cuando corresponda.	a a a a			



		Nota: Como parte del procedimiento. la SUCAMEC exige que la verificación física del arma de fuego materia de la transferencia esté condicionada a la presentación previa del arma de fuego para su verificación en las Oficinas de la SUCAMEC u Oficinas emisoras de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú según corresponda, antes de la entrega de la tarjeta de propiedad correspondiente.								
96	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ARMAS DE FUEGO DE USO PARTICULAR DE MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL									
	Literal e) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de solicitud suscrito y firmado por el administrado.	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b		х	Lima 14 días Provincias 18 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículo 63 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Pago por derecho de trámite.								
		Copia autenticada de contrato de compraventa.								



		Nota:  1. Procedimiento de conformidad al artículo 12 del Reglamento de la Ley 30299.  2. En el caso de la persona natural adquirente, esta debe contar previamente con su licencia de uso de arma de fuego. En el caso de personas jurídicas, estas deben contar con autorización vigente emitida por la SUCAMEC. En ambos casos, la verificación del arma se realiza previo pago de la tasa correspondiente, antes de la entrega de la nueva tarjeta de propiedad.								Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días	Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días
97	HABILITACIÓN PARA IMPARTIR LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE ARMAS Y SUS RESPECTIVOS MATERIALES RELACIONADOS  Artículo 1, literal m) del artículo 4, artículo 7 y Iteral n) del artículo 26 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de solicitud suscrito     o validado por el administrado,     su representante legal , según     corresponda.	Único de	116.40		x	Lima 8 días Provincias 11 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículos 4 y 7 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Pago por derecho de trámite. 3 Hoja de vida documentada de los instructores o personal que laborará como capacitador, conforme a los requisitos establecidos en la Directiva aprobada por Resolución de Superintendencia correspondiente.								Plazo para presentar recurso: 15 días     Plazo para resolver recurso: 30 días	Plazo para presentar recurso: 15 días     Plazo para resolver recurso: 30 días



	4 Documento que acredite contar con instalaciones idóneas para impartir la capacitación conforme lo que establece la Directiva aprobada por Resolución de Superintendencia correspondiente.									
DIMIENTOS ADMINISTRATIVOS D AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA	E LA GERENCIA DE SERVICIOS DE SE	GURIDAD PRIV	ADA							
Artículos 5, 6, numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, Nº de RUC, domicilio legal, medios de comunicación. Indicar que va prestar el servicio con armas de fuego o sin armas de fuego.	PS06.01-GG- FMT-01	953.60		х	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
Artículos 11, 12, 50 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.  3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la constitución de la persona jurídica y el poder vigente del representante legal debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp								Plazo para presentar recurso: 15 días     Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días  - Plazo para resolver recurso: 30 días
	4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el nombre completo y número de DNI de los accionistas o socios; o en su defecto, el número carné de extranjería con calidad migratoria vigente que permita ser accionistas y representante legal de la persona jurídica, cuando corresponda.									

142



	<u>.</u>	
5 Carta Fianza con vigencia		l I
mínima de cinco (5) años,		I
expedida por una entidad		
regulada por la		
Superintendencia de Banca,		
Seguros y Administradoras		
Privadas de Fondos de		
Pensiones, a favor de la		
Superintendencia Nacional de		
Control de Servicios de		
Seguridad, Armas, Municiones y		
Explosivos de Uso Civil -		
SUCAMEC, solidaria e		
irrevocable, incondicionada y de		
ejecución inmediata por cuatro		
(04) UIT para el desarrollo de		
sus actividades, con el siguiente		
tenor: "En garantía del fiel		
cumplimiento de las		
obligaciones contenidas en la		
Ley de Servicios de Seguridad		
Privada y su Reglamento, que		
han sido asumidas por la		
empresa".		
6 Declaración jurada de no		
registrar antecedentes penales		
y judiciales de los accionistas		
y/o socios de las sociedades,		
de los miembros del directorio o		
quienes asuman la		
responsabilidad de la misma, y		
de sus representantes legales;		
exceptuando los casos por		
delito contra el honor, contra la		
familia, lesiones culposas y		
faltas no relacionadas contra el		
patrimonio.		
7 Declaración jurada indicando el		
número de la licencia municipal		
de funcionamiento		
indeterminada (No Temporal)		
del local principal donde opera		
la persona jurídica, la misma		
que debe habilitar la prestación		
de servicios de seguridad		
privada.		
μπναυα.		
 	•	•



	Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada para luego programar la verificación física del local.									
AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA										
Artículos 5, 6 y el numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre de representante legal, Nº de RUC domicilio legal, medios de comunicación. Indicar que va prestar el servicio con armas de fuego o sin armas de fuego.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we	953.60		x	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
	Pago por derecho de trámite indicando el número de RUC.  Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades de los miembros del directorio de las sociedades								Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días	Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días
Artículos 11, 12, 52 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales y del responsable legal de la ampliación; exceptuando los casos por delito contra el honor contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra e patrimonio.									



	Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el				1
	número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la vigencia de poder				
	del representante legal y responsable legal de la ampliación inscritos en la Superintendencia Nacional de				
	Registros Públicos - Sunarp				
	Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento				
	indeterminada (No Temporal) del local de la ampliación donde opera la persona jurídica, la				
	misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada.				
	Nota:				
	<ol> <li>Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada,</li> </ol>				
	para luego programar la verificación física del local. 2. El responsable legal debe tener residencia en el				
	departamento donde se solicita la ampliación de la autorización de funcionamiento.				
100 RENOVACIÓN DE					
100 RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA					



Artículos 5, 6, numerales 3 31.3 del artículo 31 de la 28879, Ley de Servicios Seguridad Privada publicad 18.08.2006.	Ley de	Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, Nº de RUC, domicilio legal, medios de comunicación. Indicar que va prestar el servicio con armas de fuego o sin armas de fuego.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca	953.60		x	Lima 16 días  Provincias 22  días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
Artículos 11, 12, 53 y 5- Decreto Supremo 003-201 Decreto Supremo que aprue Reglamento de la Ley 28875 de Servicios de Segu Privada, publicado el 31.03.2	del 1-IN, ba el , Ley ridad 3	Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.  Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral del poder vigente del representante legal debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp								Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días	Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días
	4	Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el nombre completo y número de DNI de los accionistas o socios; o en su defecto, el número carné de extranjería con calidad migratoria vigente que permita ser accionistas y representante legal de la persona jurídica, cuando corresponda.									



	5 Carta Fianza con vigencia	
	mínima de cinco (5) años,	
	expedida por una entidad	
	regulada por la	
	Superintendencia de Banca,	
	Seguros y Administradoras	
	Privadas de Fondos de	
	Pensiones, a favor de la	
	Superintendencia Nacional de	
	Control de Servicios de	
	Seguridad, Armas, Municiones y	
	Explosivos de Uso Civil -	
	SUCAMEC, solidaria e	
	irrevocable, incondicionada y de	
	ejecución inmediata por cuatro	
	(04) UIT para el desarrollo de	
	sus actividades, con el siguiente	
	tenor: "En garantía del fiel	
	cumplimiento de las	
	obligaciones contenidas en la	
	Ley de Servicios de Seguridad	
	Privada y su Reglamento, que	
	han sido asumidas por la	
	empresa".	
	empresa :	
	6 Declaración jurada de no	
	registrar antecedentes penales	
	y judiciales de los accionistas	
	y/o socios de las sociedades,	
	de los miembros del directorio o	
	quienes asuman la	
	responsabilidad de la misma, y	
	de sus representantes legales;	
	exceptuando los casos por	
	delito contra el honor, contra la	
	familia, lesiones culposas y	
	faltas no relacionadas contra el	
	patrimonio.	
	patimonio.	
	7 Declaración jurada indicando el	
	número de la licencia municipal	
	de funcionamiento	
	indeterminada (No Temporal)	
	del local principal donde opera	
	la persona jurídica, la misma	
	que debe habilitar la prestación	
	de servicios de seguridad	
	privada.	
<b>I</b> [		
	1 1	 1 1



	Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.								
AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN PERSONAL									
Artículos 5, 7, numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	por el representante legal de la persona jurídica, indicando T	PS06.01-GG- FMT-01 ttp://www.suca		x	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
Artículos 17, 18, 50 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.  3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la constitución de la persona jurídica y el poder vigente del representante legal debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp							Plazo para presentar recurso: 15 días     Plazo para resolver recurso: 30 días	Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días



		_	_				_
	4 Declaración jurada firmada por						
	el representante legal de la						
	persona jurídica indicando el						
	nombre completo y número de						
	DNI de los accionistas o socios;						
	o en su defecto, el número						
	carné de extranjería con calidad						
	migratoria vigente que permita						
	ser accionistas y representante						
	legal de la persona jurídica,						
	cuando corresponda.						
	5 Carta Fianza con vigencia						
	mínima de cinco (5) años,						
	expedida por una entidad						
	regulada por la						
	Superintendencia de Banca,			l l			
	Seguros y Administradoras						
	Privadas de Fondos de						
	Pensiones, a favor de la						
	Superintendencia Nacional de						
	Control de Servicios de						
	Seguridad, Armas, Municiones y						
	Explosivos de Uso Civil -						
	SUCAMEC, solidaria e						
	irrevocable, incondicionada y de						
	ejecución inmediata por cuatro						
	(04) UIT para el desarrollo de						
	sus actividades, con el siguiente						
	tenor: "En garantía del fiel						
	cumplimiento de las						
	obligaciones contenidas en la						
	Ley de Servicios de Seguridad						
	Privada y su Reglamento, que						
	han sido asumidas por la						
	empresa".						
	· ·						
	O Dealessaife issaile de se						
	6 Declaración jurada de no						
	registrar antecedentes penales						
	y judiciales de los accionistas						
	y/o socios de las sociedades,						
	de los miembros del directorio o						
	quienes asuman la			l l			
	· ·			l l			
	responsabilidad de la misma, y			l l			
	de sus representantes legales;			l l			
	exceptuando los casos por			1 1			
	delito contra el honor, contra la						
	familia, lesiones culposas y						
				l l			
	faltas no relacionadas contra el			l l			
	patrimonio.						
1 1							
1	1 1	Į.	l l	I 1	1 1	ļ	 



		para luego program verificación física del loca	nicipal miento nporal) opera misma stación uridad tud, la la intada, ar la							
1	02 AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN PERSONAL									
	Artículos 5, 7 y el numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	domicilio legal, medic	I de la icando Trámite (FUT) e del PS06.01-GG- e RUC, FMT-01 s de mec.gob.pe/we		x	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
	Artículos 17, 18, 52 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	indicando el número de R							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		3 Declaración jurada de registrar antecedentes per judiciales de los acciones y/o socios de las socies de los miembros del directo quienes asuman responsabilidad de la mide sus representantes le del responsable legal ampliación; exceptuand casos por delito contra el contra la familia, le culposas y faltas relacionadas contra patrimonio.	enales onistas dades, torio o la sma, y pales y de la o o los honor, siones						- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días



		Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la vigencia de poder									
		del representante legal y responsable legal de la ampliación inscritos en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp									
		5 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local de la ampliación donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada.									
		Nota:  1. Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.  2. El responsable legal debe tener residencia en el departamento donde se solicita la ampliación de la autorización de funcionamiento.									
103	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN PERSONAL										
	Artículo 7 y los numerales 31.2 y 31.3 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.		Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca	953.60		х	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional



Artículos 17, 18, 53 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley	2 Pago por derecho de trámite indicando el número de RUC.	·,			- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para p recurso: 15
Privada, publicado el 31.03.2011.	Declaración jurada firmada por el representante legal de l persona jurídica indicando enúmero de partida registra asiento registral y la oficin registral del poder vigente de representante lega debidamente inscrito en l Superintendencia Nacional d Registros Públicos - Sunarp	a a a			- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para recurso: 3l
	4 Declaración jurada firmada por el representante legal de l persona jurídica indicando e nombre completo y número d DNI de los accionistas o socios o en su defecto, el númer carné de extranjería con calida migratoria vigente que permit ser accionistas y representant legal de la persona jurídica cuando corresponda.	a e e; ; d d a e				
	5 Carta Fianza con vigenci mínima de cinco (5) años expedida por una entida regulada por l Superintendencia de Banca Seguros y Administradora Privadas de Fondos d Pensiones, a favor de l Superintendencia Nacional d	;; d a , s e e a e				
	Control de Servicios d Seguridad, Armas, Municiones Explosivos de Uso Civil SUCAMEC, solidaria irrevocable, incondicionada y d ejecución inmediata por cuatr (04) UIT para el desarrollo d sus actividades, con el siguient tenor: "En garantía del fié cumplimiento de la obligaciones contenidas en I	y - e e o e e e e o				
	Ley de Servicios de Segurida Privada y su Reglamento, qu han sido asumidas por I empresa".	d e				



	indeterminada (No del local principal do la persona jurídica, que debe habilitar la de servicios de privada.  Nota: Ingresada la soli SUCAMEC verifi	as penales accionistas ociedades, directorio o In Ia Ia Imisma, y Iasos por Iasos Iasos por Iaso							
AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE I VALORES  Artículos 5, 8, 9, 31.1 y 31.2 del a Ley 28879, Ley Seguridad Privaci 18.08.2006.	E SERVICIO DE DE DE DINERO Y  1 Formulario de soliciti por el representante le persona jurídica, razón social, nor representante legal, No domicilio legal, mo comunicación.	legal de la indicando indicando mbre del PS06.01-GG-Iº de RUC, edios de http://www.sucamec.gob.pe/we b	953.60	x	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada  - Plazo para presentar recurso: 15 días	Superintendente Nacional  - Plazo para presentar recurso: 15 días



Artículos 21, 22, 50 y 54 del	3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la					<ul> <li>Plazo para resolver recurso: 30 días</li> </ul>	- Plazo para recurso: 3
Decreto Supremo 003-2011-IN,	persona jurídica indicando el						1
Decreto Supremo que aprueba el	número de partida registral,						
Reglamento de la Ley 28879, Ley	asiento registral y la oficina	1		1	1		1
de Servicios de Seguridad							
	registral de la constitución de la						
Privada, publicado el 31.03.2011.	persona jurídica y el poder						
	vigente del representante legal						
	debidamente inscrito en la						
	Superintendencia Nacional de						
	Registros Públicos - Sunarp						
	4 Declaración jurada firmada por						
	el representante legal de la						
	persona jurídica indicando el			1	1	1	l
	nombre completo y número de	1		1	1		1
	DNI de los accionistas o socios;			1	1	1	l
	o en su defecto, el número	1	I		1		I
	carné de extranjería con calidad	1	I		1		I
	migratoria vigente que permita			1	1	1	l
				1	1	1	l
	ser accionistas y representante			1	1		1
	legal de la persona jurídica,			1	1		1
	cuando corresponda.			1	1		1
		1	I		1		I
	5 Carta Fianza con vigencia						
	mínima de cinco (5) años,						
	expedida por una entidad						
	regulada por la						
	Superintendencia de Banca,						
	Seguros y Administradoras						
	Privadas de Fondos de						
	Pensiones, a favor de la			1	1		1
	Superintendencia Nacional de			1	1		1
		1		1	1		1
	Control de Servicios de			1	1		1
	Seguridad, Armas, Municiones y			1	1		1
	Explosivos de Uso Civil -			1	1		1
	SUCAMEC, solidaria e	1	I		1		I
	irrevocable, incondicionada y de			1	1		1
	ejecución inmediata por cuatro			1	1		1
	(04) UIT para el desarrollo de			1	1		1
	sus actividades, con el siguiente			1	1		1
				1	1	1	l
	tenor: "En garantía del fiel	1		1	1		1
	cumplimiento de las	1		1	1		1
	obligaciones contenidas en la	1		1	1		1
	Ley de Servicios de Seguridad			1	1		1
	Privada y su Reglamento, que			1	1	1	l
	han sido asumidas por la			1	1	1	l
	empresa".			1	1		1
	ompresa .				1		I
				1	1		I
				1	1		1
					1		•



	6 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.				
	7 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local principal donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada.				
	8 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral, de la tenencia o propiedad del vehículo blindado.				
	Nota:  1. Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.  2. La prestación del servicio de seguridad privada, bajo la modalidad de prestación de servicio de transporte de dinero y valores debe realizarse obligatoriamente con armas de fuego.				
105 AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES					



Artículos 5, 8, 9, 10 y numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18.08.2006.	por el representante legal de la persona jurídica, indicando Trámir razón social, nombre del PS06 representante legal, Nº de RUC, domicilio legal, medios de http://v	nulario co de te (FUT) .01-GG- IT-01 www.suca 953.60 ob.pe/we b	X	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
	Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.						- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
Artículos 20, 21, 52 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	3 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales y del responsable legal de la ampliación; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.						- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
	4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la vigencia de poder del representante legal y responsable legal de la ampliación inscritos en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp							
	5 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local de la ampliación donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada.							



	Nota:  1. Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada para luego programar la verificación física del local.  2. El responsable legal debe tener residencia en e departamento donde se solicita la ampliación de la autorización de funcionamiento.	1 , 1 1								
RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES										
Artículos 5, 8, 9, 10 y numerales 31.2 y 31.3 del artículo 31 de la de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18.08.2006.	1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre de representante legal, Nº de RUC domicilio legal, medios de comunicación.	Único de Trámite (FUT) I PS06.01-GG- , FMT-01	953.60		x	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
	2 Pago por derecho de trámite indicando el número de RUC.	,							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
Artículos 20, 21, 53 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	3 Declaración jurada firmada po el representante legal de la persona jurídica indicando e número de partida registral asiento registral y la oficina registral del poder vigente de representante lega debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp	1 							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días



		4 Declaración jurada firmada por	1	1	1	1		1	1	
		el representante legal de la								
		persona jurídica indicando el								
		nombre completo y número de								
		DNI de los accionistas o socios;								
		o en su defecto, el número								
		carné de extranjería con calidad								
		migratoria vigente que permita								
		ser accionistas y representante								
		legal de la persona jurídica,								
		cuando corresponda.								
		·								
		5 Octo Ficano con circosis								
		5 Carta Fianza con vigencia								
		mínima de cinco (5) años,								
		expedida por una entidad								
1		regulada por la	1							
1		Superintendencia de Banca,	1							
		Seguros y Administradoras	1							
1		Privadas de Fondos de	1							
		Pensiones, a favor de la								
		Superintendencia Nacional de								
		Control de Servicios de								
		Seguridad, Armas, Municiones y								
		Explosivos de Uso Civil -								
		SUCAMEC, solidaria e								
		irrevocable, incondicionada y de								
		ejecución inmediata por cuatro								
		(04) UIT para el desarrollo de								
		sus actividades, con el siguiente								
		tenor: "En garantía del fiel								
		cumplimiento de las								
		obligaciones contenidas en la								
		Ley de Servicios de Seguridad								
		Privada y su Reglamento, que								
		han sido asumidas por la								
		empresa".								
		6 Declaración jurada de no								
1		registrar antecedentes penales	1							
		y judiciales de los accionistas	1							
		y/o socios de las sociedades,	1							
1		de los miembros del directorio o	1							
1		quienes asuman la	1							
		responsabilidad de la misma, y	1							
			1							
1		de sus representantes legales;	1							
		exceptuando los casos por								
		delito contra el honor, contra la	1							
1		familia, lesiones culposas y	1							
		faltas no relacionadas contra el								
		patrimonio.	1							
			1							
			1							
			1							
• '		ı	•	ı I	•		'		'	



	7 Declaración jurada indicando e número de la licencia municipa de funcionamiente indeterminada (No Temporal del local principal donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada.  8 Declaración jurada firmada po el representante legal de la persona jurídica indicando enúmero de partida registral asiento registral y la oficina registral, de la tenencia o propiedad del vehículo blindado.  Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada para luego programar la verificación física del local.									
AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PRIVADAS EN SEGURIDAD \( \) PROTECCIÓN INTERNA A INSTALACIONES PROPIAS Y DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS MISMAS										
Artículos 5, 14, 15, 16 y numerales 31.1, 31.2 y 31.4 de artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridar Privada, publicada el 18.08.2006.	por el representante legal de la persona jurídica, indicando	Único de Trámite (FUT) I PS06.01-GG- FMT-01	953.60		x	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
	Pago por derecho de trámite indicando el número de RUC.	,							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días



Artículos 35, 36, literal a) del	3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la					<ul> <li>Plazo para resolver recurso: 30 días</li> </ul>	- Plazo para recurso: 30
artículo 37, 50 y 54 del Decreto	persona jurídica indicando el						
Supremo 003-2011-IN, Decreto	número de partida registral,						
Supremo que aprueba el	asiento registral y la oficina						
Reglamento de la Ley 28879, Ley	registral de la constitución de la						
de Servicios de Seguridad	persona jurídica y el poder						
Privada, publicado el 31.03.2011.	vigente del representante legal						
	debidamente inscrito en la						
	Superintendencia Nacional de						
	Registros Públicos - Sunarp						
	4 Dealers if a issued a firmed						
	4 Declaración jurada firmada por						
	el representante legal de la						
	persona jurídica indicando el						
	nombre completo y número de						
	DNI de los accionistas o socios;						
	o en su defecto, el número						
	carné de extranjería con calidad						
	migratoria vigente que permita						
	ser accionistas y representante						
	legal de la persona jurídica,						
	cuando corresponda.						
	5 Octo Firms on descrip						
	5 Carta Fianza con vigencia						
	mínima de cinco (5) años,						
	expedida por una entidad						
	regulada por la						
	Superintendencia de Banca,						
	Seguros y Administradoras						
	Privadas de Fondos de						
	Pensiones, a favor de la						
	Superintendencia Nacional de	I					
	Control de Servicios de						
	Seguridad, Armas, Municiones y						
	Explosivos de Uso Civil -	I					
	SUCAMEC, solidaria e	I					
	irrevocable, incondicionada y de						
	ejecución inmediata por cuatro	I					
	(04) UIT para el desarrollo de						
	sus actividades, con el siguiente	I					
	tenor: "En garantía del fiel	I					
	cumplimiento de las						
	obligaciones contenidas en la						
	Ley de Servicios de Seguridad	I					
	Privada y su Reglamento, que						
	han sido asumidas por la						
	empresa".						
1			1 1	1	I		I
1							



		6 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.  7 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento del local de principal donde opera la persona jurídica.  Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.										
	AMPLIACIÓN DE SERVICIO  AUTORIZACIÓN DE SERVICIO  DE PROTECCIÓN POR CUENTA  PROPIA PARA ENTIDADES  PRIVADAS EN SEGURIDAD Y  PROTECCIÓN INTERNA A  INSTALACIONES PROPIAS Y DE  PERSONAS QUE SE  ENCUENTRAN DENTRO DE LAS  MISMAS											
	Artículos 5, 14, 15, 16 y numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18.08.2006.	1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, Nº de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01	953.60		x	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional	



Artículos 35, 36, literal a) del artículo 37, 52 y 54 del Decreto	indicando el número de RUC.						- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para recurso: 1
Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el								
Reglamento de la Ley 28879, Ley				1				
de Servicios de Seguridad								
Privada, publicado el 31.03.2011.								
	3 Declaración jurada firmada por						- Plazo para resolver	- Plazo para
	el representante legal de la						recurso: 30 días	recurso: 3
	persona jurídica indicando el							
	número de partida registral, asiento registral y la oficina							
	registral de la vigencia de poder							
	del representante legal y							
	responsable legal de la							
	ampliación inscritos en la Superintendencia Nacional de							
	Registros Públicos - Sunarp							
	4 Declaración jurada de no							
	registrar antecedentes penales			1	1			
	y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades,			1				
	de los miembros del directorio o							
	quienes asuman la							
	responsabilidad de la misma, y							
	de sus representantes legales; exceptuando los casos por							
	delito contra el honor, contra la							
	familia, lesiones culposas y							
	faltas no relacionadas contra el							
	patrimonio.							
	5 Declaración jurada indicando el							
	número de la licencia municipal							
	de funcionamiento del local de la ampliación donde opera la							
	persona jurídica.							
				1				
	Nota:			1				
	<ol> <li>Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la</li> </ol>							
	documentación presentada,							
	para luego programar la							
	verificación física del local.							
	<ol> <li>El responsable legal debe tener residencia en el</li> </ol>							
	departamento donde se solicita			1				
	la ampliación de la autorización			1				
	de funcionamiento.			1				
				1				
		ı	1 1	1	I	I		1



	,										
109	RENOVACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PRIVADAS EN SEGURIDAD Y										
	PROTECCIÓN INTERNA A INSTALACIONES PROPIAS Y DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS MISMAS										
	MISMAS										
	Artículos 5, 14, 15, 16 y numerales 31.2, 31.3 y 31.4 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18.08.2006.	1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre de representante legal, Nº de RUC domicilio legal, medios de comunicación.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- , FMT-01	953.60		х	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
	Artículos 35, 36, literal a) del artículo 37, 53 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	2 Pago por derecho de trámite indicando el número de RUC.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		3 Declaración jurada firmada po el representante legal de la persona jurídica indicando e número de partida registral asiento registral y la oficina registral del poder vigente de representante lega debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp	1 							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		4 Declaración jurada firmada po el representante legal de la persona jurídica indicando e nombre completo y número de DNI de los accionistas o socios o en su defecto, el número carné de extranjería con calidar migratoria vigente que permit ser accionistas y representante legal de la persona jurídica cuando corresponda.	a 								
1											

163 I I I I I Op. 1723302-2



5 Carta Fianza con vigencia mínima de cinco (5) años, expedida por una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a favor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, solidaria e irrevocable, incondicionada y de ejecución inmediata por cuatro (04) UIT para el desarrollo de sus actividades, con el siguiente tenor: "En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, que han sido asumidas por la empresa".		
6 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.		
Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento del local de principal donde opera la persona jurídica.		
Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.		



110	AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PRIVADAS EN TRASLADO DE DINERO Y VALORES PROPIOS										
	Artículos 5, 14, 15, 16 y numerales 31.1, 31.2 y 31.4 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	1 Formulario de solicitud firmad por el representante legal de le persona jurídica, indicande razón social, nombre de representante legal, Nº de RUC domicilio legal, medios de comunicación.	único de Trámite (FUT) I PS06.01-GG- , FMT-01	953.60		x	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
	Artículos 35, 36, literal b) del artículo 37, 50 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	2 Pago por derecho de trámite indicando el número de RUC.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		3 Declaración jurada firmada po el representante legal de l persona jurídica indicando e número de partida registra asiento registral y la oficin. registral de la constitución de l persona jurídica y el pode vigente del representante lega debidamente inscrito en l Superintendencia Nacional di Registros Públicos - Sunarp	a 							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		4 Declaración jurada firmada por el representante legal de li persona jurídica indicando el nombre completo y número di DNI de los accionistas o socios o en su defecto, el número carné de extranjería con calida migratoria vigente que permit ser accionistas y representant legal de la persona jurídica cuando corresponda.	a 								



	5 Carta Fianza con vigencia mínima de cinco (5) años,							
	expedida por una entidad							
	Superintendencia de Banca,							
	Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de							
	Pensiones, a favor de la Superintendencia Nacional de							
	Control de Servicios de							
	Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil -							
	SUCAMEC, solidaria e irrevocable, incondicionada y de							
	ejecución inmediata por cuatro							
	(04) UIT para el desarrollo de sus actividades, con el siguiente							
	tenor: "En garantía del fiel cumplimiento de las							
	obligaciones contenidas en la							
	Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, que							
	han sido asumidas por la empresa".							
	етргеза .							
	6 Declaración jurada de no							
	registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas							
	y/o socios de las sociedades,							
	de los miembros del directorio o quienes asuman la							
	responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales;							
	exceptuando los casos por							
	delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y							
	faltas no relacionadas contra el patrimonio.							
	paimono							
	7 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal							
	de funcionamiento del local de principal donde opera la							
	principal donde opera la persona jurídica.							
	Nota:							
	Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la							
	documentación presentada,							
	para luego programar la verificación física del local.							
1	ı I	ı l	1	ı <b>I</b>	I		l l	



AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PRIVADAS EN TRASLADO DE DINERO Y VALORES PROPIOS										
Artículos 5, 14, 15, 16 y numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, № de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01	953.60		x	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
Artículos 35, 36, literal b) del artículo 37, 52 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la vigencia de poder del representante legal y responsable legal de la ampliación inscritos en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
	4 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.									



	5 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento del local de la ampliación donde opera la persona jurídica.  Nota:  1. Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.  2. El responsable legal debe tener residencia en el departamento donde se solicita la ampliación de la autorización de funcionamiento.									
RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PRIVADAS EN TRASLADO DE DINERO Y VALORES PROPIOS										
Artículos 5, 14, 15, 16 y numerales 31.2, 31.3 y 31.4 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, Nº de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01	953.60		x	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días



	Declaración jurada firmada por el representante legal de la				<ul> <li>Plazo para resolver recurso: 30 días</li> </ul>	- Plazo para re recurso: 30 d
Artículos 35, 36, literal b) del	persona jurídica indicando el número de partida registral,	1	1		1	ĺ
artículos 33, 36, interair b) der						
Supremo 003-2011-IN, Decreto	registral del poder vigente del					
Supremo que aprueba el	representante legal					
Reglamento de la Ley 28879, Ley						
de Servicios de Seguridad	Superintendencia Nacional de					
Privada, publicado el 31.03.2011.	Registros Públicos - Sunarp					
	riogistics rabiless caria.p					
	4 Declaración jurada firmada por					
	el representante legal de la					
	persona jurídica indicando el					
	nombre completo y número de					
	DNI de los accionistas o socios;					
	o en su defecto, el número					
	carné de extranjería con calidad					
	migratoria vigente que permita					
	ser accionistas y representante					
	legal de la persona jurídica,					
	cuando corresponda.					
	5 Carta Fianza con vigencia					
	mínima de cinco (5) años,					
	expedida por una entidad					
	regulada por la					
	Superintendencia de Banca,					
	Seguros y Administradoras					
	Privadas de Fondos de					
	Pensiones, a favor de la					
	Superintendencia Nacional de					
	Control de Servicios de		1		1	
	Seguridad, Armas, Municiones y		1		1	
	Explosivos de Uso Civil -					
	SUCAMEC, solidaria e					
	irrevocable, incondicionada y de		1		1	
	ejecución inmediata por cuatro		1		1	
	(04) UIT para el desarrollo de		1		1	
	sus actividades, con el siguiente					
	tenor: "En garantía del fiel					
	cumplimiento de las		1		1	
	obligaciones contenidas en la		1		1	
	Ley de Servicios de Seguridad					
	Privada y su Reglamento, que					
	han sido asumidas por la		1		1	
	empresa".					
				1		



		6 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.  7 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento del local de principal donde opera la persona jurídica.  Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.									
113	AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTERNA A INSTALACIONES PROPIAS Y DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS MISMAS										
	Artículos 5, 14, 15, 16 y numerales 31.1, 31.2 y 31.4 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	1 Formulario de solicitud firmado por el representante de la entidad, indicando razón social, nombre del representante de la entidad, Nº de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-	953.60		x	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional



	Artículos 35, 36, literal a) del artículo 37, 50 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.      Nota:     Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.								Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días	Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días
	AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTERNA A INSTALACIONES PROPIAS Y DE PROSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS MISMAS										
	Artículos 5, 14, 15, 16 y numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	Formulario de solicitud firmado por el representante de la entidad, indicando razón social, nombre del representante de la entidad, Nº de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b	953.60		x	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
	Artículos 35, 36, literal a) del artículo 37, 52 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días



		Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
115	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTERNA A INSTALACIONES PROPIAS Y DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS MISMAS										
	Artículos 5, 14, 15, 16 y numerales 31.2, 31.3 y 31.4 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	1 Formulario de solicitud firmado por el representante de la entidad, indicando razón social, nombre del representante de la entidad, Nº de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b	953.60		×	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
	Artículos 35, 36, literal a) del artículo 37, 53 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días



AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PÚBLICAS EN TRASLADO DE										
Artículos 5, 14, 15, 16 y numerales 31.1, 31.2 y 31.4 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18.08.2006.	1 Formulario de solicitud firmado por el representante de la entidad, indicando razón social, nombre del representante de la entidad, Nº de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b	953.60		x	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
Artículos 35, 36, literal b) del artículo 37, 50 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PÚBLICAS EN TRASLADO DE DINERO Y VALORES PROPIOS										
Articulos 5, 14, 15, 16 y numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	1 Formulario de solicitud firmado por el representante de la entidad, indicando razón social, nombre del representante de la entidad, Nº de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b	953.60		X	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional

173



	Artículos 35, 36, literal b) del artículo 37, 52 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.      Nota:     Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.								Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días	Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días
118	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN POR CUENTA PROPIA PARA ENTIDADES PÚBLICAS EN TRASLADO DE DINERO Y VALORES PROPIOS	1 Formulario de solicitud firmado	Formulario				Lima 16 días	Mesa de Partes de las	Gerente de Servicios	Gerente de Servicios de	Superintendente
	Artículos 5, 14, 15, 16 y numerales 31.2, 31.3 y 31.4 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	por el representante de la entidad, indicando razón social, nombre del representante de la entidad, Nº de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b	953.60		X	Provincias 22 días	Dependencias de la SUCAMEC	de Seguridad Privada	Seguridad Privada	Nacional
	Artículos 35, 36, literal b) del artículo 37, 53 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días



 <del>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </del>											
AUTORIZACIÓN DE SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PERSONAL POR PERSONA NATURAL											
Artículos 5, 17, 18 y literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	1	Formulario de solicitud firmado por el administrado, indicando Nº de RUC, domicilio legal y medios de comunicación.		81.50		X	Lima 8 días Provincias 10 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
Artículos 40 y 50 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	2	Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.	b							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	3	Declaración jurada de no registrar antecedentes penales, judiciales y policiales.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		Nota: Antes de tramitar la autorización, el personal de seguridad privada debe contar con el curso de formación básica aprobado y debidamente registrado ante la SUCAMEC.									
RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PERSONAL POR PERSONA NATURAL											
Artículos 5, 17, 18, literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 y numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	1	Formulario de solicitud firmado por el administrado, indicando № de RUC, domicilio legal y medios de comunicación.	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b	81.50		X	Lima 8 días Provincias 10 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional



Artículos 40 y 51 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	2 Pago por derecho de trámite. indicando el número de RUC.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	Declaración jurada de no registrar antecedentes penales, judiciales y policiales.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
	Nota: Antes de tramitar la renovación de la autorización, el personal de seguridad privada debe contar con el curso de perfeccionamiento aprobado y debidamente registrado ante la SUCAMEC.									
AUTORIZACIÓN DE SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PATRIMONIAL POR PERSONA NATURAL										
Artículos 5, 17º, 19º y literal a) del numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	1 Formulario de solicitud firmado por el administrado, indicando № de RUC, domicilio legal y medios de comunicación.		81.50		x	Lima 8 días Provincias 10 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
Artículos 41 y 50 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.	Š							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	Declaración jurada de no registrar antecedentes penales, judiciales y policiales.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días

176



		Nota: Antes de tramitar la autorización, el personal de seguridad privada debe contar con el curso de formación básica aprobado y debidamente registrado ante la SUCAMEC.									
122	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIO INDIVIDUAL DE SEGURIDAD PATRIMONIAL POR PERSONA NATURAL										
	Articulos 5, 17, 19, literal a) del numeral 26.2 del articulo 26, numerales 31.2 y 31.3 del articulo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	1 Formulario de solicitud firmado por el administrado, indicando Nº de RUC, domicilio legal y medios de comunicación.	Único de	81.50		х	Lima 8 días Provincias 10 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
	Artículos 41 y 51 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		3 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales, judiciales y policiales.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		Nota: Antes de tramitar la renovación de la autorización, el personal de seguridad privada debe contar con el curso de perfeccionamiento aprobado y debidamente registrado ante la SUCAMEC.									



100	ALITORIZACIÓN DADA LA							I		l I	
	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD										
	Articulos 5, 6, 20, numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada publicada el 18.08.2006.	1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, № de RUC, domicilio legal, medios de comunicación. Indicar la forma mediante la cual pretende prestar el servicio de tecnología de seguridad conforme al Reglamento de Servicios de Seguridad Privada.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b	953.60		×	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
	Artículos 45, 46, 50 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la constitución de la persona jurídica y el poder vigente del representante legal debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el nombre completo y número de DNI de los accionistas o socios; o en su defecto, el número carné de extranjería con calidad migratoria vigente que permita ser accionistas y representante legal de la persona jurídica, cuando corresponda.									
		Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.									



I	 		l I		I		Ī	I	I	i i	
	AMPLIACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD										
	Articulos 5, 6, 20 y el numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, Nº de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.	Único de	953.60		х	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
	Artículos 45, 46, 52 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	Privada, publicado el 31.03.2011.	3 Declaración jurada de no registrar antecedentes penales y judiciales de los accionistas y/o socios de las sociedades, de los miembros del directorio o quienes asuman la responsabilidad de la misma, y de sus representantes legales y del responsable legal de la ampliación; exceptuando los casos por delito contra el honor, contra la familia, lesiones culposas y faltas no relacionadas contra el patrimonio.								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		Nota:  1. Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.  2. El responsable legal debe tener residencia en el departamento donde se solicita la ampliación de la autorización de funcionamiento.									



	I										
125	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD										
	Articulos 5, 6 y 20 y numerales 31.2 y 31.3 del articulo 31 de la Ley N 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada publicada el 18.08.2006.	1 Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, Nº de RUC, domicilio legal, medios de comunicación. Indicar la forma mediante la cual pretende prestar el servicio de tecnología de seguridad conforme al Reglamento de Servicios de Seguridad Privada.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b	953.60		х	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
	Artículos 45, 46, 53 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley	<ol> <li>Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.</li> </ol>								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral del poder vigente del representante legal debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el nombre completo y número de DNI de los accionistas o socios; o en su defecto, el número carné de extranjería con calidad migratoria vigente que permita ser accionistas y representante legal de la persona jurídica, cuando corresponda.									
		Nota: Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.									



1		1	1	ı	1	ı	ı	I	I	<b>l</b>	
AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PERSONAS NATURALES											
Articulos 5, 21 y los numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	1 Formulario de solicitud firmado por el administrado, indicando Nº de RUC, domicilio legal y medios de comunicación.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we	81.50		х		Lima 8 días Provincias 10 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
Numeral 48.1 y artículos 48 y 50 del Decreto Supremo 003-2011- IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.	b								- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
Filvaua, publicado el 31.05.2011.	3 Curriculum vitae acreditando documentalmente su formación profesional o de especialización en seguridad privada									- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PERSONAS NATURALES											
Articulos 5, 21, numerales 31.2 y 31.3 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	1 Formulario de solicitud firmado por el administrado, indicando Nº de RUC, domicilio legal y medios de comunicación.		81.50		х		Lima 8 días Provincias 10 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional



	Numeral 48.1 y artículos 48 y 51 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	Pago por derecho de trámite indicando el número de RUC.      Curriculum vitae acreditando documentalmente su formación profesional o de especialización en seguridad privada							Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días	Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días
128	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PERSONAS JURÍDICAS  Artículos 5, 21, numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01	953.60	x	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
	Numeral 48.2 y artículos 48, 50 y 54 del Decreto Supremo 003-2011-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	el representante legal de la persona jurídica indicando e número de partida registral							Plazo para presentar recurso: 15 días     Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días  - Plazo para resolver recurso: 30 días



	, ,	4 Declaración invests financia		ı				1	1	ı	1	
		4 Declaración jurada firmada por el representante legal de la										
		persona jurídica indicando el										
		nombre completo y número de										
		DNI de los accionistas o socios;										
		o en su defecto, el número										
		carné de extranjería con calidad										
		migratoria vigente que permita										
		ser accionistas y representante legal de la persona jurídica,										
		cuando corresponda.										
		caanao con coponaa.										
		5 Declaración jurada indicando el										
		número de la licencia municipal										
		de funcionamiento indeterminada (No Temporal)										
		del local principal donde opera										
		la persona jurídica, la misma										
		que debe habilitar la prestación										
		de servicios de seguridad										
		privada.										
		6 Relación, según Formulario										
		Único de Trámite, de personal										
		asesor y consultor adjuntando										
		curriculum vitae acreditando										
		documentalmente su formación profesional o de especialización										
		en seguridad privada.										
		on ooganaaa piiraaa.										
		Nota:										
		Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la										
		documentación presentada,										
		para luego programar la										
		verificación física del local.										
129	AMPLIACIÓN DE		f									
	AUTORIZACIÓN PARA LA											
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS											
	DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA											
	EN TEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PERSONAS											
	JURÍDICAS											
	JUNIDICAS											
			I		I	I	I					•



Artículos 5, 21 y el numeral 22.3 del artículo 22 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	por el representante legal de la persona jurídica, indicando Trámit razón social, nombre del PS06. representante legal, Nº de RUC, domicilio legal, medios de http://w	nulario 20 de e (FUT) 01-GG- T-01 ww.suca b.pe/we	x	ma 16 días l rovincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintend Naciona
Numeral 48.2 y artículos 48, 52 y 54 del Decreto Supremo 003-2011: IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad	Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.	b					- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para p recurso: 15
Privada, publicado el 31.03.2011.	3 Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral de la vigencia de poder del representante legal y responsable legal de la ampliación inscritos en la Superintendencia Nacional de						- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para r recurso: 30
	Registros Públicos - Sunarp  4 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local de la ampliación donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada.							
	5 Relación, según Formulario Único de Trámite, de personal asesor y consultor adjuntando curriculum vitae acreditando documentalmente su formación profesional o de especialización en seguridad privada.							

**NORMAS LEGALES** 



			Nota:  1. Ingresada la solicitud, la SUCAMEC verifica la documentación presentada, para luego programar la verificación física del local.  2. El responsable legal debe tener residencia en el departamento donde se solicita la ampliación de la autorización de funcionamiento.								
1	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA PERSONAS JURÍDICAS										
	Artículos 5, 21, numerales 31.2 y 31.3 del artículo 31 de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada publicada el 18.08.2006.	1	Formulario de solicitud firmado por el representante legal de la persona jurídica, indicando razón social, nombre del representante legal, Nº de RUC, domicilio legal, medios de comunicación.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01	953.60	x	Lima 16 días Provincias 22 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Superintendente Nacional
	Numeral 48.2 y artículos 48, 53 y 54 del Decreto Supremo 003-2011 IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicado el 31.03.2011.	2	Pago por derecho de trámite, indicando el número de RUC.							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		3	Declaración jurada firmada por el representante legal de la persona jurídica indicando el número de partida registral, asiento registral y la oficina registral del poder vigente del representante legal debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días



Ī	]	4 Declaración jurada firmada por	ı		ı	ı		1	Ī	]	1
		el representante legal de la									
		persona jurídica indicando el nombre completo y número de									
		DNI de los accionistas o socios;									
		o en su defecto, el número									
		carné de extranjería con calidad migratoria vigente que permita									
		ser accionistas y representante									
		legal de la persona jurídica,									
		cuando corresponda.									
		5 Declaración jurada indicando el número de la licencia municipal									
		de funcionamiento									
		indeterminada (No Temporal) del local principal donde opera									
		la persona jurídica, la misma									
		que debe habilitar la prestación									
		de servicios de seguridad privada.									
		·									
		6 Relación, según Formulario									
		Único de Trámite, de personal asesor y consultor adjuntando									
		curriculum vitae acreditando									
		documentalmente su formación profesional o de especialización									
		en seguridad privada.									
		Nota: Ingresada la solicitud, la									
		SUCAMEC verifica la									
		documentación presentada,									
		para luego programar la verificación física del local.									
		verificación física del local.									
PROCE	DIMIENTO ADMINISTRATIVO DE A	CCESO LA INFORMACION PÚBLICA									
	,										
	ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEAN O PRODUZCAN										
	LAS DIVERSAS UNIDADES										
	ORGÁNICAS DE LA SUCAMEC										
		1 Formulario o solicitud simple				Х	7 días	Mesa de Partes de las	Funcionario	Funcionario responsable	Gerente General
		indicando:	Único de Trámite (FUT)					Dependencias de la SUCAMEC	responsable de brindar información de acceso	de brindar información de acceso al público	
								000,20	al público	230000 at pasito	
ı	ı l		I								



Numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú. Art. 6º del Decreto Legislativo Nº 1127 que crea la Superintendencia nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil - SUCAMEC, publicada el 07DIC2012. Inciso 1.19 del numeral 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS, publicado el 20.03.2017.	a. Nombres, apellido: completos, número de documento de identificación que corresponda y domicilio Tratándose de menores de edad no será necesaric consignar el número de documento de identidad. En caso de extranjeros, se deberá indicar el número de Carné de Extranjería vigente o pasaporte en caso de no residentes. En caso de persona jurídica señalar razón social, domicilio legal, Nº de RUC y apellidos nombres y Nº de DNI de Representante Legal.	FMT-01 http://www.suca . mec.gob.pe/we b						
Artículo 11 Decreto Supremo 043- 2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 24.04.2003. Artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y del Reglamento de la Ley Nº 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, publicado 07AGO2003.	b. De ser el caso, número de teléfono y/o correo electrónico; c. En caso la solicitud se presente en la unidad de recepción documentaria de la Entidad, la solicitud debe contener firma del solicitante de huella digital, de no saber firma o estar impedido de hacerlo; d. Expresión concreta y precisa del pedido de información, as como cualquier otro dato que propicie la localización o facilita la búsqueda de la información solicitada;					- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días	
	e. En caso el solicitante conozca la dependencia que posea la información, debera indicarlo en la solicitud.  f. Opcionalmente, la forma o modalidad en la que prefiere e solicitante que la Entidad le entregue la información de conformidad con lo dispuesto er la Ley.					- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días	
	Para la entrega de la 2 información, pago po reproducción:	a r						



- Copia simple A4 (por cada una)  - Copia certificada A4 (por cada una)	0.1				
- Por CD (unidad)	2.0				
Nota:  1. La SUCAMEC evaluará si la solicitud no se opone a las excepciones establecidas en la Ley Nº 27806 y sus modificatorias, debiendo el administrado recabar en la dependencia SUCAMEC donde haya presentado la solicitud, tanto la respuesta a la misma como la información propiamente dicha de ser el caso.  2. El plazo de atención se podrá prorrogar en forma excepcional por cinco (5) días adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada.  3. Las modalidades de entrega de información que no generen gastos de reproducción (remisión de información por correo electrónico, por ejemplo) serán gratuitos.					

## NOTA AL CIUDADANO.-

- 1.- La documentación que haya sido presentada en virtud de algún trámite realizado anteriormente, en cualquiera de las dependencias de la SUCAMEC, queda eximida de ser presentada. Para acreditarla, basta con la exhibición de la copia del cargo donde conste dicha presentación previa, debidamente sellada y fechada.
- 2.- El administrado puede presentar documentación sucedánea a la original, de conformidad a lo establecido en el Art. 47 del TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.- Los pagos se efectúan en agencias bancarias.

		REQUISITOS		DERECHO DE	CA	LIFICACIÓ	N						
N° DE	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO			TRAMITACIÓN		Evaluac	ión Previa	PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD COMPETENTE PARA		OLUCIÓN DE RECURSOS	
N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL SERVICIO	Número y Denominación	Formulario / Código /	(on SA	Automático	Lvaluac	onrievia	(en días hábiles)	PROCEDIMIENTO	RESOLVER			
		Numero y Denominación	Ubicación	(en S/)		Positivo	Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
SERVIC	IOS PRESTADOS EN EXCLUSIVID	AD DE LA GERENCIA DE EXPLOSIVO	S Y PRODUCTO	S PIROTÉCNICOS	DE USO CIVI	L							



	1		1				1	ı		
1	DUPLICADO DEL CARNÉ DE MANIPULADOR DE EXPLOSIVOS  Artículos 1 y 7 y literal c) del artículo 44 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil,	Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda.	Único de	18.50	NO APLICA	Lima 12 días Provincias 17 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Artículo 235 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso	Pago por derecho de trámite.	J J						- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	3 Copia de la denuncia policial correspondiente o documentación que acredite la solicitud.							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
2	DUPLICADO DEL CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS									
	Artículo 1, 7 y 59 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda.	Único de	17.30	NO APLICA	Lima 6 días Provincias 9 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional



Artículo 328 del Reglamento la Ley 30299, Ley de Armas Fuego, Municiones, Explosiv Productos Pirotécnicos Materiales Relacionados de L Civil, aprobado por Decr Supremo 010-2017-IN, publica el 01.04.2017.	de s, y so to						Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días	Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días
DUPLICADO DE GUÍA TRÁNSITO (aplica para l traslados vinculados con u autorización de adquisición uso, extorno de saldos, trasla entre plantas del misi fabricante y traslado en plantas de distint fabricantes.)  Artículos 1 y 7 y literal g) artículo 44 de la Ley 30299, I de Armas de Fuego, Municion Explosivos, Produc Pirotécnicos y Materia Relacionados de Uso Ci publicado el 22.01.2015.	el 1 Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, segúr corresponda.	Único de	NO APLICA	3 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
Artículo 241 del Reglamento de Ley 30299, Ley de Armas Fuego, Municiones, Explosiv Productos Pirotécnicos Materiales Relacionados de L Civil, aprobado por Decr Supremo 010-2017-IN, publica el 01.04.2017.	de s, y so to						Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días	Plazo para presentar recurso: 15 días      Plazo para resolver recurso: 30 días



		Nota: Los usuarios que cuenten con una autorización para el traslado de explosivos y materiales relacionados vigente pueden solicitar ante la SUCAMEC la emisión de un duplicado de la respectiva Guía de Tránsito en caso de pérdida, robo o deterioro de la misma, debiendo justificar el requerimiento, adjuntando la denuncia policial respectiva o documentación que sustente su solicitud.								
4	CANCELACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES RELACIONADOS A SOLICITUD DE PARTE									
	Artículo 1 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	<ol> <li>Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda.</li> </ol>	Único de	918.10	NO APLICA	Lima 16 días Provincias 23 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Artículos 160 y 161 del Reglamento de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Pago por derecho de trámite, únicamente cuando se refiera a alguna de las autorizaciones de fabricación, comercialización, adquisición y uso o almacenamiento.							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días



		Nota: En casos de autorizaciones de fabricación, comercialización, adquisición y uso, y almacenamiento de explosivos, la SUCAMEC realiza la verificación de las instalaciones autorizadas y sus respectivas existencias, a fin de comprobar la existencia o no de saldos de explosivos.							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
5	CANCELACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS A SOLICITUD DE PARTE									
	Artículo 1 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de solicitud firmado o validado por el administrado o su representante legal, según corresponda.	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01	57.20	NO APLICA	Lima 8 días Provincias 11 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil	Superintendente Nacional
	Artículo 330 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Pago por derecho de trámite, aplicable en casos de comercialización o almacenamiento de productos pirotécnicos o materiales relacionados.	http://www.suca mec.gob.pe/we b						- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
SERVIC	IOS DESTADOS EN EVOLUSIVO	AD DE LA GERENCIA DE ARMAS, MUI	IICIONIES V ADT	CICILI OS CONEVO	Se S				- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
6	DUPLICADO DE LICENCIA DE USO DE ARMA DE FUEGO	ad de en Generoia de Anmas, mui	NOONES I ARI	ICOLOS CONEXO						



Artículo 22 de la Ley 30299 Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de debidamente suscrito y por el titular de la licenci		23.70	NO APLICA	Lima 14 días Provincias 17 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado	2 Pago por derecho de indicando el núme documento de identic titular de la licencia de arma de fuego.	trámite, b ro de dad del						- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presenta recurso: 15 días
el 01.04.2017.	3 En el caso de pérdid licencia de uso de a fuego original, debe copia certificada de la o policial correspondiente.	ırma de adjuntar lenuncia						- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
	4 En el caso de deterior adjuntar la licencia de arma de fuego original.								
	5 Exhibir el Documento I de Identidad legible.	Nacional							
	6 En caso de licencia soli trámite lo realiza el titul licencia original y p trámites del persor seguridad privada lo re empresa de se empleadora.	ar de la ara los nal de							
	7 El duplicado de la lice uso de arma de fuego actualizar únicamente de domicilio, a ped solicitante.	, puede el dato							
	Nota: El duplicado de la lice uso de arma de fuego actualizar únicamente de domicilio, a ped solicitante.	, puede el dato							

193



1 1	İ		l I		İ			]		<b>.</b>
7	DUPLICADO DE LICENCIA DE USO DE ARMA DEL SERVIDOR PENITENCIARIO - LUASPE  Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30299 Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de solicitud debidamente llenado y firmado por el personal previamente autorizado por el INPE.	Único de	Gratuito	NO APLICA	Lima 14 días Provincias 17 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículos 45, 49 y numeral 50.3 del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN,	2 Copia de la denuncia policial por pérdida o robo respectiva.	Ü						- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	publicado el 01.04.2017.	Adjuntar la LUASPE original, en caso de deterioro.							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
8	DUPLICADO DE TARJETA DE PROPIEDAD DE ARMA DE FUEGO									
	Numeral 24.1 y 24.5 del artículo 24 de la Ley 30299 Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Formulario de solicitud debidamente suscrito y firmado por el titular de la licencia.		23.70	NO APLICA	Lima 14 días Provincias 17 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	2 Pago por derecho de trámite, indicando el número de documento de identidad del titular de la tarjeta de propiedad.							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días



		3 En el caso de pérdida de la tarjeta de propiedad original debe adjuntar copia certificada de la denuncia policia correspondiente.  4 En el caso de deterioro, debe adjuntar la tarjeta de propiedad original.  5 Exhibir el Documento Naciona de Identidad legible.  Nota:  Para los trámites del persona de seguridad privada lo realiza la empresa de seguridad empleadora.						- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
9	DEVOLUCIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL - A CONSECUENCIA DE UN PROCESO JUDICIAL  Artículo 32 de la Ley 30299 Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos	<ol> <li>Solicitud de devolución de armade fuego debidamente llenada firmada por el titular del arma.</li> </ol>	10000	NO ADMON	10 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.  Literal a) del numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	<ul> <li>Copia de la resolución judicia consentida o ejecutoriada que disponga la devolución del arma de fuego.</li> <li>Pago por derecho de trámite.</li> </ul>	126.30	NO APLICA				- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días



		4 Copia de la denuncia policial por pérdida o robo del arma de fuego de uso civil, en caso el propietario no haya sido incluido como imputado en el proceso judicial.							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
10	DEVOLUCIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS - A CONSECUENCIA DE UN DEPÓSITO TEMPORAL									
	Artículo 32 de la Ley 30299 Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	<ol> <li>Solicitud de devolución de arma de fuego debidamente llenada y firmada por el titular del arma.</li> </ol>	Formulario Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b	126.30	NO APLICA	10 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Literal b) del numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado	Pago por derecho de trámite por arma de fuego							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	el 01.04.2017.	Nota: El administrado no debe registrar deuda pendiente por concepto de tasa de almacenamiento.							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
11	DEVOLUCIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS - A CONSECUENCIA DE UN DEPÓSITO POR PARTE DEL AGENTE COMERCIALIZADOR									



	Artículo 32 de la Ley 30299 Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.  Literal c) del numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Solicitud de devolución de arma de fuego debidamente llenada y firmada por el nuevo propietario.  Pago por derecho de trámite por arma de fuego  Nota: El administrado no debe registrar deuda pendiente por concepto de tasa de almacenamiento.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG- FMT-01 http://www.suca mec.gob.pe/we b	126.30	NO APLICA	10 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos  - Plazo para presentar recurso: 15 días  - Plazo para resolver recurso: 30 días	Superintendente Nacional  - Plazo para presentar recurso: 15 días  - Plazo para resolver recurso: 30 días
12	DEVOLUCIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y MATERIALES RELACIONADOS - A CONSECUENCIA DE UNA ACCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA AUTORIDAD POLICIAL									
	Artículo 32 de la Ley 30299 Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	<ol> <li>Solicitud de devolución de arma de fuego debidamente llenada y firmada.</li> </ol>		126.30	NO APLICA	10 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Literal d) del numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Pago por derecho de trámite por arma de fuego							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días



									- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
13	DEPÓSITO TEMPORAL DE ARMAS DE FUEGO									
	Artículo Nº 32 de la Ley 30299 Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud de depósito debidamente llenado y firmado por el administrado o representante legal de la persona jurídica acreditada en Registros Públicos.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-	35.50	NO APLICA	3 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	Pago por derecho de trámite por arma de fuego							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
		Nota:  1. En el caso de armas de fuego cuya licencia de uso vence durante su depósito, los propietarios deben tramitar la renovación de ésta con anterioridad a la solicitud de devolución de la misma.  2. La tasa por el depósito temporal se paga por adelantado y tiene vigencia hasta por un año, el costo administrativo de la mencionada tasa es por el ingreso y salida del arma de fuego, no incluye el tiempo de permanencia del arma de fuego en los depósitos temporales de SUCAMEC.							- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días
		3. Si el administrado deja de pagar un (1) año dicho concepto, el arma es declarada en abandono y la SUCAMEC decide el destino final del arma de fuego, en el marco de sus competencias.  4. El cómputo de plazo se inicia desde la fecha que se genera la obligación de pago.								



1 1/1	DEPÓSITO DEFINITIVO DE ARMAS DE FUEGO									
	Artículo N° 32 de la Ley 30299 Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, publicado el 22.01.2015.	Solicitud de depósito debidamente llenado y firmado por el administrado o representante legal de la persona jurídica acreditada en Registros Públicos.	Único de Trámite (FUT) PS06.01-GG-	Gratuito	NO APLICA	3 días	Mesa de Partes de las Dependencias de la SUCAMEC	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Superintendente Nacional
	Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo 010-2017-IN, publicado el 01.04.2017.	El desistimiento del depósito definitivo voluntario puede realizarse en un lapso de quince (15) días calendario posterior al internamiento,							- Plazo para presentar recurso: 15 días	- Plazo para presentar recurso: 15 días
	CIUDADANO								- Plazo para resolver recurso: 30 días	- Plazo para resolver recurso: 30 días

- l.- La documentación que haya sido presentada en virtud de algún trámite realizado anteriormente, en cualquiera de las dependencias de la SUCAMEC, queda eximida de ser presentada. Para acreditarla, basta con la exhibición de la copia del cargo donde conste dicha presentación previa, debidamente sellada y fechada.
- 2.- El administrado puede presentar documentación sucedánea a la original, de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.- Los pagos se efectúan en agencias bancarias.